



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Acceso a la visita conyugal de las internas, en un establecimiento penitenciario de la región Lima – 2022”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORA:**

Gonzales Tarazona, Marly Sandy ([orcid.org/0009-0008-0080-6836](https://orcid.org/0009-0008-0080-6836))

**ASESOR:**

Mg. Rodríguez García, Alexander Máximo ([orcid.org/0000-0003-0579-6485](https://orcid.org/0000-0003-0579-6485))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2024**

## DEDICATORIA

A mis tres amados Hijos Marco Leyva Gonzales I, Marco Leyva Gonzales II, Selene López Gonzales, que me brindan ese amor incondicional y el impulso para seguir adelante que solo ellos me saben entregar, a Dios por otorgarme la voluntad para no decaer ante las dificultades que se dieron en el recorrido, de igual manera a las personas que me impulsaron para perseguir esta meta Profesional.

## **AGRADECIMIENTO:**

Agradecer a Dios en primer lugar sin el nada es posible, a mi Asesor por la paciencia y los conocimientos dados, que me permitieron desarrollarme como Profesional, a mi Universidad César Vallejo por ayudarme en este crecimiento Profesional.

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RODRÍGUEZ GARCÍA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de la Tesis, titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas, en un establecimiento penitenciario de la región Lima – 2022" de la autora Gonzales Tarazona Marly Sandy, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el artículo de revisión de literatura científica/ trabajo académico / proyecto de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Febrero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO <b>DNI:</b> 18069488 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 06-03-2024 12:51:25

Código documento Trilce: TRI - 0737895

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, GONZALES TARAZONA MARLY SANDY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas, en un establecimiento penitenciario de la región Lima – 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MARLY SANDY GONZALES TARAZONA <b>DNI:</b> 80285053 <b>ORCID:</b> 0009-0008-0080-6836	Firmado electrónicamente por: MAGONZALESTA el 13-02-2024 15:28:16

Código documento Trilce: TRI - 0737893

## INDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor .....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor/Autores .....	v
Indice de contenidos .....	vi
Indice de tablas .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	20
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento.....	21
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS.....	54

## INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 B. Penitenciarios.....</i>	<i>23</i>
<i>Tabla 2 B. Penitenciarios.....</i>	<i>24</i>
<i>Tabla 3 B. de la visita intima.....</i>	<i>25</i>
<i>Tabla 4 Condiciones . P.....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 5 Condiciones de la Visita I.....</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 6 Condiciones de la visita.....</i>	<i>28</i>
<i>Tabla 7 Regulación Administrativa.....</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 8 R. Administrativa.....</i>	<i>30</i>
<i>Tabla 9 Regulación A.....</i>	<i>31</i>
<i>Tabla 10 Efectividad de la visita intima.....</i>	<i>32</i>

## RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general “Analizar el estado de acceso de la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”, con enfoque cualitativo, fundamentada en recolección de datos con la finalidad de indagación y evaluación del presente trabajo investigativo, empleando el método inductivo, dirigido a la normativa penal, de nivel descriptivo, tipo básica ,de diseño fenomenológicos orientada a precisar si existe acceso a la visita conyugal, basado en el estudio del caso.

Utilizando la técnica de la entrevista, con su respectiva guía como instrumento de recolección de datos, obteniendo resultados en el sentido que tal derecho no es ejercido por las internas, por diversos factores, lo que me permitió establecer como conclusión principal, que las internas no acceden al beneficio de visita íntima, por razones de infraestructura, no tener la condición de casadas y diversas trabas administrativas que hacen ilusorio tal derecho.

**Palabras Clave:** Visita conyugal; Beneficios penitenciarios, Derecho a la libertad sexual; Discriminación.

## **ABSTRACT**

The general objective of this research was “Analyze the access status of the conjugal visit, with respect to inmates in a prison establishment in the Lima 2022 Region”, with a qualitative approach, based on data collection for the purpose of investigation and evaluation of the present investigative work, using the inductive method, aimed at criminal regulations, descriptive level, basic type, phenomenological design aimed at specifying whether there is access to conjugal visit, based on the study of the case.

Using the interview technique, with its respective guide as a data collection instrument, obtaining results in the sense that such right is not exercised by the inmates, due to various factors, which allowed me to establish as the main conclusion, that the inmates do not They access the benefit of intimate visits, for reasons of infrastructure, not having the status of married and various administrative obstacles that make such a right illusory.

**Keywords:** Conjugal visit; Penitentiary benefits, Right to sexual freedom; Discrimination.

## I. INTRODUCCIÓN

El beneficio de las visitas conyugales, de los individuos carentes de libertad, se consideró a nivel Internacional un derecho fundamental, dirigido al fortalecimiento de los vínculos familiares, como mecanismo de reintegración, ya que protege la intimidad y la convivencia durante la detención y de los individuos privados de libertad, que pueden ser sujetos a cualquier violación arbitraria, de igual forma, el derecho de los presidiarios a tener visitas íntimas debe de ser ejercido de acuerdo con los principios antes mencionados encaminados para mantener el equilibrio y la garantía en las cárceles es necesario asegurarlo en este sentido bajo ciertas condiciones. El artículo analiza el rumbo dinámico del derecho constitucional del poder de nombramiento íntimo Carrascal (2019).

Asimismo, esta imagen no radica únicamente en la satisfacción sexual, sino que estas visitas fortalecen la correlación de pareja, esto ayuda a la reintegración familiar una vez cumplida la condena.

Cabe mencionar el Sepa penal situado, a orillas del río Urubamba en Sepahua, Distrito de Atalaya, se dio bajo en el régimen del general Manuel Odría, era una penitenciaría peruana sin muros, esto quiere decir que, a los presos, de alta peligrosidad y otros con extensas condenas se les proporcionaba tierras para el cultivo y de esa manera darles la oportunidad de reintegrarse a nuevos contactos, así mismo trabajarlas y cultivarlas en compañía de su cónyuge, deberíamos enfocar a esta presente realidad a los penales que el trabajo en compañía de su pareja fortalece el vínculo familiar, estableciendo un margen de visitas adecuadas Internos versus - Inpe bajo la supervisión Administrativa de los operadores del Inpe.

Gonzales y et al, (2016) afirmaron que : La situación real de la población carcelaria, muestra la falta de derechos humanos, de los presos recluidos en un penal, el abandono de sus familias esto se agrava por el hacinamiento que se viven en los penales esto genera situaciones de rabia y exclusión, en los encarcelados, de los diferentes penales del Perú, el tema relevante es que no administramos una justicia equitativa, las Leyes están dadas pero no se ejecutan para todos.

En las cárceles, se pudo identificar formas de discriminación de género como la separación debido a que las reclusas recluidas en un penal no cuentan con los requisitos indispensables para sustentar su unión, así mismo carecen de programas y asistencia específica para Hombres y Mujeres.

Se ha observado que el trato a los internos y a las internas son diferentes ya que existe una marcada facilidad de acceso a sus visitas, en cambio para ellas es completamente tedioso y gravoso, mientras que para ellos es fácil el acceso a su cita conyugal. Esta investigación permitirá identificar los principales problemas de desigualdad que se presentan en el Centro Penitenciario de la Región Lima, situado en el Distrito de Huaura, Provincia Huaura y Departamento de Lima.

Respecto a las visitas íntimas, se desarrollan todos los aspectos del problema con el objetivo de informar, analizar y fomentar su erradicación. Un aspecto igualmente importante es la superpoblación de mujeres en las instituciones correccionales y la falta de personal competente. Un aspecto igualmente importante es la Superpoblación carcelaria de mujeres en los penales, falta de personal competente, falta de programas de apoyo social, violencia de género. Las fracturas provocadas por esta represión carcelaria entre las internas, deben ser tomadas en cuenta y eliminadas de nuestro sistema penitenciario con el objetivo, de mejorar la calidad de vida, de las internas de este establecimiento penitenciario.

Por tanto, la autora de la investigación busco alternativas de solución para que las internas puedan mejorar sus condiciones de reclusión, y en algunos casos, conseguir su libertad condicional. Sin embargo, los accesos a estos beneficios no siempre son igualitarios para todas las personas recluidas, y a menudo se ven limitados por formalidades absurdas que los mismos establecimientos penitenciarios se crean y estereotipos y prejuicios de género. Por ejemplo, muchas veces se espera que las mujeres que han cometido delitos estén más preocupadas por su papel como madres que por su rehabilitación, lo que puede impedir que sean consideradas para ciertos programas de tratamiento y beneficios.

Finalmente, esta investigación tuvo como propósito contribuir a la rehabilitación de las internas, y brindarles todo acceso sin discriminación. El beneficio a la visita íntima busca reforzar el vínculo familiar de las reclusas con sus cónyuges, convivientes o parejas lo que repercute positivamente en su estado emocional y social, (De conformidad con el Código Penal Peruano).

La problemática realidad en nuestro país, es que las cárceles son espacios cerrados agresivos y deshumanizantes, donde las presidiarias y presidiarios forman una población carcelaria que enfrentan un sin fin de complicaciones a nivel físico, mental, social y económico. Sin embargo, estas dificultades afectan de manera desigual a mujeres y hombres, debido a la disparidad de género que existe en la sociedad peruana. Es por eso que resulta imprescindible adoptar un enfoque de género en el abordaje del sistema penitenciario, buscando no solo la igualdad de oportunidades, sino la imparcialidad en las condiciones penitenciarias y derechos para internas e internos y su aplicación en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022. En este sentido la problemática es buscar las mejores condiciones penitenciarias y ambientes específicos, para que las internas accedan a su visita conyugal, de una manera simplificada y eficaz. Porque el acceso a ello, traerá cambios positivos posteriormente, y con ello permite su reinserción saludable y productiva a la sociedad, a partir de la realidad y la problemática descrita, se formuló el siguiente problema general:

¿Cuál es el estado del acceso a la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022? De igual manera se planteó como problemas específicos los siguientes: **a)** ¿Todas las internas del Establecimiento Penitenciario de la Región Lima, tienen acceso al beneficio de la visita conyugal?, **b)** ¿Existen condiciones adecuadas para una visita íntima, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima?, **c)** ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas que tendrían las internas al acceso de su visita en un Centro Penitenciario en la región Lima?

Cuando nos referimos a la Justificación, El Establecimiento Penitenciario de la Región Lima, cumple la función de privar de libertad a las personas que han cometido una infracción, con la finalidad de concederles rehabilitación en relación con su conducta psicológica y socialmente inadecuada para que las internas, puedan disfrutar plenamente de su libertad y reintegrarse a nuestra sociedad.

Esta obra restauradora de la población femenina tenía como objetivo integrar a la sociedad a mujeres capaces moral y socialmente productivas.

El presente estudio de investigación surgió de mi práctica pre profesional efectuadas en el pabellón de mujeres, de manera que pude observar las carencias y necesidades psicosexuales de las internas; no eran orientadas por mecanismos

favorables que les permitan completar su desarrollo emocional, pues hasta la privación de libertad, deben estar separadas de sus familias, es decir de sus parejas, con quienes sostenían estrechos vínculos afectivos; fuera de prisión; Sin embargo, detrás de las rejas, muchas internas fueron abandonadas. Al mismo tiempo las normas y directivas penitenciarias solo permiten el acceso para visitas conyugales a las internas que estén legalmente casadas. Por otras razones, la mayoría de las presas, son solteras o mantienen relaciones de concubinato.

Sin embargo, existe un sin número de dificultades en cuanto a la carga de estrés emocional y sexual persistente de las internas, lo que resulta más adelante en comportamientos inadecuados de la sexualidad, que de alguna manera reducen aquellos vacíos insatisfechos.

Fundamento la investigación gracias a la participación de expertos en causas penales, a través de una guía de entrevista, que permitirá identificar el objeto de estudio de la visita conyugal de las internas, características en función de su realidad, trabajo de Funcionarios del Inpe, también sobre las bases bibliográficas.

Al desarrollar este estudio del ámbito penitenciario, la autora tiene todo el interés, inclinación y voluntad de lograr, que los resultados conduzcan a la comprensión de que toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad, a promover y establecer un programa de rehabilitación, para el proceso de los despojados de libertad en cuanto a su Sexualidad, dotando a la sociedad de mujeres elegibles que sean capaces de reintegrarse productivamente a su unidad familiar y social, por lo ya expresado se determinó, el siguiente Objetivo general:

“Analizar el estado de acceso de la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”

En relación con los Objetivos específicos se señaló los siguientes:

**1)** Verificar si en un penal de la Región Lima, todas las internas tienen acceso a la visita conyugal, **2)** Determinar si existen condiciones adecuadas para las visitas íntimas, en un Establecimiento penitenciario en la Región Lima, **3)** Identificar las dificultades administrativas que experimentan las internas para realizar una visita íntima de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima.

## II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito Internacional el autor Wolfe (2022), En su artículo titulado visitas conyugales en cárceles de Estados Unidos, señala que la visita conyugal en las cárceles de mujeres ha tenido un desarrollo controvertido. En EEUU se prohibió la visita conyugal en 1980 y 1990 pues su realización suponía un costo excesivo en lo que respecta a seguridad y las condiciones en las que debía realizarse. Sin embargo, en algunos estados como California y New York todavía se permiten estos encuentros. Ahora debe mencionarse que en los EEUU la visita conyugal tiene una naturaleza diferente a las estudiadas en la presente investigación, considerándose esta como un privilegio y no como un derecho o un beneficio penitenciario. Al respecto “Dependiendo de las leyes donde las visitas conyugales son autorizadas, estas pueden durar un par de horas hasta una noche, dentro del centro correccional. En los cuatro estados donde aún existen, el privilegio de visita conyugal se les da a personas en prisión que han demostrado buena conducta durante su periodo de encarcelamiento. Las cárceles que lo permiten tienen un área de visita dentro del centro correccional donde la persona prisionera puede recibir a su cónyuge.

Allanc (2016) , sostiene que en América Latina, la visita conyugal en las cárceles de mujeres ha sido controversial debido a la falta de privacidad y a los ambientes precarios en las que se llevan a cabo estos encuentros. En algunos países, como México, se han implementado programas especiales que permiten la visita conyugal solo en casos excepcionales y bajo supervisión. Debemos precisar que no son ajenos a los problemas que surgen en el nuestro. “En las cárceles de este país tenemos un problema grave de abuso y corrupción, ambos los presos no tienen derecho a la protección de las visitas conyugales ni la capacidad de tener las visitas que tienen que ir. Estas visitas supuestamente reguladas y supervisadas son posibles gracias a una serie de trámites y sobornos (CIDH, 2008), y el otro lado tenemos el tráfico de mujeres que se realizan en las cárceles, las cuales son reguladas por mismos internos que se asocian con los directivos de las mismas cárceles .

Como lo expresa Neuman (1997), en su escrito El problema sexual en las cárceles precisa que la solución más conocida para erradicar el problema, es

permitir que la persona condenada y eventualmente procesada (México) tenga contactos sexuales con el sexo opuesto a través de la llamada visita conyugal, consiste en permitir que la esposa del condenado o el esposo de la condenada, a petición de este y con el consentimiento de ambos, entren en la celda preparada para el contacto sexual. La administración penitenciaria expide el comprobante al cónyuge, quien en adelante debe mostrarlo en la recepción en cada visita y someterse a los exámenes médicos y “parches” que se realicen periódicamente. De este modo en días y horas preestablecidas deberá acudir a las instalaciones debidamente habilitadas para estas visitas también llamadas higiénicas en el centro penitenciario. La práctica de las visitas conyugales, demostró, poco tiempo después, la urgente necesidad de extenderlas a quienes no tenían mujer o marido legal. La concubina reconoció indiscutiblemente esta condición por la continuidad de los ligamentos en el momento que se sumó la pareja. Los criterios deben ser ampliados por algún tipo de justicia distributiva, Solteros, viudos, divorciados o separados son en realidad necesarios para satisfacer sus necesidades sexuales. Por lo tanto, en algunas Instituciones correccionales se permite la entrada de prostitutas.

Sobre estas limitaciones, las visitas de amor solo beneficiaran a un subconjunto de la población carcelaria, que se casan y viven juntos. Otros, solteros, divorciados y viudos, separados sin amigos, envidiaran a sus compañeros de prisión más afortunados. Los ingresos de las esposas solo crean una notoria desigualdad, que por otro lado conduce a un fuerte aumento del deseo sexual. Es decir, como resultado conducirá a delitos solitarios y a la homosexualidad. De esta forma, las ordenes que buscan ser cumplidas a través de este tipo de visitas corren el riesgo de deteriorarse, si no se extienden prontamente a favor de todos o la mayoría de los internos.

Los reglamentos de visitas en casi todas prisiones ponen un fuerte énfasis en el buen comportamiento. Si se produce falta de disciplina de cualquier clase que implique sanción para el reo, la consecuencia no será si no la suspensión de las visitas. Las esposas o concubinas que vienen en peregrinaciones íntimas se ven envueltas en tabúes por errores que no han cometido.

En otras opiniones Gonzales y Cedeño (2018), en su revista ,expresan que las citas en el sistema penitenciario conllevan otros problemas, como el hacinamiento y la

sobrepoblación; lo que conduce a un aumento de la demanda laboral. Por ello, surge una disyuntiva entre un aumento de la demanda de trabajo y una disminución en la asignación de recursos materiales, económicos y humanos, elementos que contribuyen a que las personas reclusas se encuentran en una cola para recibir los resultados de su solicitud o ser incluido en el rol de una visita íntima.

Según la Sentencia (2013), respecto a esta Opinión Constitucional de la Republica de Colombia, sobre la facultad a visitas íntimas de una persona privada de su libertad, la naturaleza del derecho a las visitas íntimas implica que se trata de un lugar especial, seguro, limpio, climatizado para tal fin, discreta y diferente a aquella en la que los habitantes, por lo tanto, por lo general el gobierno como sujeto está en una perspectiva, el líder jerárquico no logro eludir el deber que se le asigna, que es crear condiciones adecuadas para el paso digno de los visitantes, entre las cuales hay muchas mujeres obligadas a entrar en áreas de mala adaptación y destinadas a otros tipos de trabajos penitenciarios y/o carcelarios. Desde allí la importancia de que es estado no se esconda detrás de las dificultades económicas o requisitos de presupuesto, para ello, crear únicamente lugares fuera de línea predefinidos en los que se respeten las normas mínimas, los modelos internacionales en este ámbito y el respeto a la dignidad inherente a la persona humana, a la persona privada de su libertad y a los derechos fundamentales a la salud, integridad personal y la libertad sexual. Se garantizan la autonomía de orientación sexual, el fortalecimiento de los vínculos y contactos familiares, la relación íntima con otra persona de su elección sin discriminación alguna, tipología basada en sexo, genero, raza, origen, idioma, religión y opinión.

De la misma manera la sentencia *T-474/12* (2012) de Colombia ha interpretado que el derecho a las visitas conyugales, es un derecho fundamental que se deriva de los derechos sustanciales a la intimidad personal y familiar y al libre desarrollo de la personalidad(en lo que respecta a la libertad de mantener relaciones sexuales tener siempre está), (se requiere el consentimiento de todos los involucrados) y también representa una parte esencial en el proceso rehabilitador y el bienestar físico y mental del individuo. Además, se señaló que la visita íntima tiene una conexión especial con la efectividad de las normas elementales a la intimidad personal y familiar, así como al libre desarrollo de la personalidad.

A continuación Constant (2011) indica elementos diferenciados del trato a internas respecto a los guardias del Inpe y lo divide en 3 grupos los cuales son: Un primer grupo, de mujeres entrevistadas afirmo no tener ninguna relación con los guardias. Estas internas, que acatan las normas impuestas por la dirección del centro penitenciario, son mujeres de pasado tranquilo que no han hecho carrera delictiva y cuya mayoría se declaran inocentes o víctimas de malos tratos, confianza de tercero. Sin embargo, para evitar complicaciones en su dura vida cotidiana, se someten silenciosamente a un tratamiento penal; Es un silencio que este tipo de internas manifiesta no solo hacia los guardias, sino que también caracteriza sus relaciones con el trabajador social y psicológico. Sin embargo, este es otro tema que merece un análisis que no cabe en este artículo.

Como afirma Galindo (2017), penitenciarista Mexicano aclara que el sexo, con frecuencia, se corrompe y relaja, con longevo pretexto cuando se vive en prisión. una faceta de mantener a nunca deformarlo es la recepción íntima, sin embargo, para concederla y administrarla hay que atisbar ciertos soportes elementales.

- a) Que solo se debe otorgar a su cónyuge, o en su defecto a su conviviente a lo más a una amiga estable.
- b) Debe alcanzarse que los cónyuges estén sanos física y mentalmente.
- c) Las habitaciones serán individuales, amables y acogedoras pasivo sobrevenir una infraestructura adecuada.
- d) Debe darse la mayor fidelidad a la pareja en especial a la esposa, el guardia nunca debe permitirse la más mínima apego con ella.

Seguidamente García (2019) en la tesis, En este contexto, la investigación pretende establecer que la relación sexual entre la interna y su pareja debe convertirse en un espacio libre de desarrollo personal que, a pesar de todo, hay que proteger incluso en prisión, una de las legítimas limitaciones relacionada con lo que significa estar en privación de libertad.

Dicho con palabras del autor Elías Neuman (1994), Los funcionarios de prisiones saben que con los recursos y servicios a su disposición y con las cárceles superpobladas, es imposible hacer algo que valga la pena y sea estimulante en su profesión.

Por ello suele sentir una cierta vergüenza y menoscabo social que se traduce en ineficacia y desidia. Me refiero a servidores públicos jerárquicos que creen que las prisiones grandes o con mejores instalaciones pueden resolver sus problemas, no los reclusos. Su mentalidad está centrada en la seguridad. Por eso creen firmemente que los presos encerrados en sus celdas las 24 horas del día son personas tranquilas ...o que un buen sedante en el desayuno puede mantener a la gente tranquila durante el resto del día. Su juicio se ha vuelto automático y se centra únicamente en la disciplina y la seguridad. Para él, como prisionero, no sólo está seguro, tiene que estar muy seguro igualmente el autor ratifica, se trata de normativas que anteceden a la realidad real que se vive en un país. No podemos hablar de un régimen penitenciario, y mucho menos de un sistema progresivo, si no existen instituciones, instalaciones y servicios adecuados o personal altamente calificado para implementarlo. Se trata de una Ley que parece ser un error complejo por parte de los legisladores o simplemente sirve para exagerar los sentimientos en el Congreso Internacional que discute la implementación de la sentencia.

Por otra parte, Neuman describe, para el preso, su familia, esposa e hijos, madre, novia, son parte de los sentimientos y preocupaciones profundas; Quizás eso sea todo lo que le quede y siga siendo leal a él. Valoraba más sus disputas en los tribunales de familia que los abogados; la terrible espera para ir a prisión, la comida que traían, sus expresiones, sus penurias económicas y morales.

Más que los golpes físicos que le infligieron o su castigo en régimen de aislamiento o calabozo sufrió la imposibilidad de recibir visitas, lo que le provoca un dolor insoportable.

A nivel Nacional, Justia Perú (2003) del Código Penal de 1924 incluía el contexto de beneficios penales, aunque por supuesto con un nombre diferente al que nosotros actualmente tenemos, los beneficios penitenciarios, porque así lo recoge el Código de Ejecución penal, ya el 15 de Abril de 1969 mediante Ley N° 17581, cuando se incorpora esto se hace con otra denominación como periodo de prueba, bajo esta categoría además ese año se establece 3 tipos de beneficios penitenciarios: permisos especiales de salida, redención de penas por el trabajo, y la posibilidad de trabajar fuera del establecimiento en el día y pernoctar en la cárcel (semilibertad) y liberación condicional, con la promulgación del Código de ejecución penal de 1985 (D. Leg. N° 654) regula un capítulo denominado "Beneficios

penitenciarios", incorporando la visita íntima entre otros que ya figuraba en el código penal de 1924, del mismo modo el DL. 654 publicado en agosto de 1991, en la actualidad ha tenido innumerables cambios no queda claro establecer la norma en forma integral y sus respectivos cambios que también afecten a los beneficios penitenciarios.

Por su parte el estado implementó una serie de acciones para disminuir la desigualdad de género, iniciativas como el tipo penal de feminicidio, la promulgación de Ley N° 30364 Vulnerables (2020), fue promulgada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y sus familiares, constituyen un enfoque de género, pero desde la perspectiva de perseguir y sancionar los delitos de violencia de género.

Ahora bien, eso es muy importante, pero creemos que este efecto protector también debería aplicarse a las mujeres que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por encontrarse dentro de un sistema construido con una lógica masculina y estas son las cárceles. Al respecto, coincidimos con Solís cuando indica "la visita íntima, pues el acceso a ella es diferenciado. Así lo evidencian Constant y Rojas quienes, citados por Velásquez y Bracco, señalan que en las cárceles del Perú el acceso a la visita íntima en las cárceles de hombres es menos regulado y controlado. Además, los autores indican que existe una especial rigurosidad en el caso de las mujeres para poder acceder al permiso de visita conyugal; sin embargo, en el caso de hombres, la dinámica es completamente opuesta pues muchas veces las visitas no se llevan a cabo en espacios especialmente destinados a esta actividad, sino que se dan en las mismas celdas, aunque esto no está permitido ni respeta las normativas y lineamientos institucionales en el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios" (Solís E., 2023).

Izarra (2016), sustenta el artículo "Los Beneficios Penitenciarios no cubren encuentros íntimos", afirma que la prohibición de combinar los Beneficios Penitenciarios con las visitas del cónyuge viola el principio constitucional de rehabilitación de los presos; las gracias correccionales son limitadas no entran en conflicto con el principio de resocialización y sus requisitos. Sea simple, y breve para poder darlos.

Como señala la sentencia del TC – N° 05436 – (2014), en su exposición de motivos 3, 4 y 6 respecto del hacinamiento persistente y crítico en las Instituciones penitenciarias, y graves deficiencias capacidad habitacional, calidad de la infraestructura y las instalaciones sanitarias, instalaciones de salud y otros servicios básicos a nivel nacional.

De este modo afirman los magistrados que existen soluciones alternativas a los problemas de la superpoblación, es así que el Sistema penitenciario Peruano requiere de las autoridades trabajar juntos para coordinar. Legislativo, Judicial, Ejecutivo, y participación de toda la sociedad.

Teniendo en cuenta la realidad del sistema penitenciario y la institución del centro penitenciario (INPE) ha sido declarado en estado de emergencia y solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizar una evaluación dentro de los tres siguientes a la fecha de su emisión y proponer, ampliar, modificar o revisar significativamente las medidas necesarias e indispensables, para mejorar gradualmente esta condición.

Cosas inconstitucionales, además de la decisión de evaluar la reestructuración, el Inpe reestructuró integralmente el sistema penitenciario, para garantizar la reeducación, rehabilitación, y reintegración de los presos a la sociedad.

Sobrado (2021), argumenta en su tesis de *“Capacidad y efectividad institucional? La implementación del programa de resocialización CREO en la cárcel modelo Ancón II y la cárcel de Huancayo (2011-2019)* ilustra la realidad de otros sistemas penitenciarios en la situación Latinoamericana , las cárceles Peruanas aún conservan su esencia funcional, y lugares de reclusión, como los centros de detención, las instituciones penitenciarias son estructural, material, humana e institucionalmente, deficientes, de hecho, las prisiones estatales no cuentan con recursos presupuestales suficientes para hacer frente a problemas administrativos, de seguridad o de población no sólo la calidad de vida de los reclusos, sino también de sus familias y miembros de la administración penitenciaria.

Lupaca (2020), afirma que, según los estándares internacionales y nacionales, las personas privadas de libertad tienen derecho a reuniones íntimas.

Pero disfrutar de este servicio es limitado. intereses pueden afectar el ejercicio de estos derechos. Algunas de estas restricciones no son de este tipo Normativa, pero con un orden logístico práctico. Por ejemplo, situaciones de hacinamiento. La Cárcel de Mujeres de Tacna es un problema grave. por eso es Las prisiones están superpobladas y no pueden proporcionar el entorno privado necesario Realiza visitas íntimas.

Al mismo tiempo Solis y et al (2014) agregaron sobre el hacinamiento en las cárceles peruanas, uno de los principales problemas de la sobrepoblación reclusa es la aglomeración de personas reclusas. También trae inconvenientes a la organización como control de prisioneros, el presupuesto asignado es menor esto a su vez conduce a una falta de buen mantenimiento de instituciones penitenciarias en una prisión.

Del mismo modo se descubre diferentes dificultades, uno de ellos es la transmisión sexual y enfermedades infecciosas aumento debido al mayor número de prisioneros y el número de presos existentes supera el principio.

En el entorno Local, no se halló precedentes locales.

De igual manera Perez y Durand (2014), mencionan en su Blogs la iniciativa de un proyecto que es la primera iniciativa penitenciaria del Banco Mundial en América Latina, capacito a 85 jóvenes del penal de Quencoro en Cuzco y promovió la participación del sector privado en el proceso de resocialización de los reclusos. Un buen próximo paso podría ser extender la iniciativa a las 68 prisiones del país, muchas de las cuales ya cuentan con este tipo de “taller escolar”.

En Quencoro los presos aprenden un oficio, se capacitan y trabajan para ayudar a sus familias y tener un futuro con mejores garantías. Brindar oportunidades a las personas con carencia de libertad puede tener un gran impacto en sus familias, quienes generalmente se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad y estigma. Además, en muchos casos, el principal ingreso económicos de las familias proviene del trabajo de los ausentes de libertad en prisión.

En el entorno Local, no se halló precedentes locales.

Según las bases teóricas existe una gran discusión sobre la naturaleza jurídica de las visitas conyugales, pues los instrumentos internacionales han considerado a la misma como un derecho fundamental de la persona mientras que los nacionales

lo han considerado como un beneficio penitenciario. En la reciente averiguación tenemos como propósito realizar el desarrollo dogmático de ambas instituciones y proponer una lectura adecuada que sirva para mejorar el tratamiento que se le da en la actualidad en relación a la visita conyugal a las reclusas recluidas en el penal de la Región Lima, así mismo evaluaremos los beneficios psicológicos y físicos que tiene una correcta regulación sobre la visita íntima y como el debido cumplimiento pueden ayudar a cumplir la terminación de la pena. En la prisión de la Región Lima, existe una restricción sobre las mujeres cuando de visitas íntimas se trata, consideramos que no existe una regulación adecuada ni las condiciones penitenciarias y de salud que puedan garantizar que las mismas se puedan llevar acorde a las necesidades que las internas tienen y que a pesar que en el sector de varones la situación no es diferente, si existe un tratamiento diferenciado en lo que respecta a la visita conyugal.

Por eso consideramos que la discriminación en lo que respecta a las visitas conyugales en el Penal de la Región Lima, es un tema que ha generado controversia a nivel social – político y es un problema que se debe abordar desde una vista de derechos del Hombre y de condición. La resocialización, reeducación y rehabilitación de los reclusos está contemplada a través de la doctrina jurídica como los fines de la pena. El estado tiene el deber de garantizar que aquellas personas que han sido internadas en un establecimiento penitenciario tengan las condiciones necesarias para regresar a la sociedad y poder convivir en paz con la misma. En el Perú existen serios cuestionamientos sobre la funcionabilidad que tiene el sistema penitenciario respecto a los fines de la pena, pues se dice que las cárceles no tienen ninguna función más que represiva. esta represión se evidencia de forma más clara cuando se pone a contraluz la situación que se le da al tratamiento penitenciario entre individuos e individuos y en lo particular en lo que respecta a las visitas conyugales. Esta investigación pretende hacer notar que la visita conyugal tiene un trato diferenciado por cuestión de género, mientras que para los varones sería un derecho fundamental, para las mujeres sería un beneficio penitenciario y como tal sujeto a la discrecionalidad de la autoridad penitenciaria. Al respecto coincidimos cuando se dice “Actualmente, estar en un estado legal democrático, donde el apoyo que se debe proteger es la libertad del individuo (a), la autonomía sexual e integridad del sujeto, con lo que asegura garantizar su

realización adecuada, por lo que debemos indicar dentro de la escala intrínsecos. La conexión sexual de las internas es importante para su rehabilitación y reubicación en nuestra sociedad. Por ello la visita íntima conyugal, debe de ser considerada en forma parcial de la sexualidad de los derechos de toda interna, por lo que debemos entenderla como una justicia condicionada, por su significado algo que no debe ser restringido, aún menos asociado a ningún componente que condicione su realización, concesión, y que tendrá su expresión de en la legislación constitucional, pues forma fragmento del crecimiento humano, entendida como una configuración libre del propio cuerpo, un consentimiento voluntario y consciente a compartir la propia orientación sexual con otro sujeto” Casilla (2022), Ahora bien, para tener un mejor panorama sobre la situación teórica que suscita la presente investigación, debemos entender y aclarar la naturaleza jurídica de la visita conyugal, pues servirá como punto de partida para entender si existe o no discriminación hacia las mujeres en lo que respecta a este tema.

Citando a Orbe (2016) , define en su enunciado 7 de nuestra Magna Carta de 1993 “toda persona tiene derecho a la salud y a su protección, y es deber del Estado contribuir a esta promoción y protección para aquellos cuyas libertades están limitadas por la ley. Evaluación, la demanda es más interesante. “En lo que respecta a la Constitución, la salud del poblado es también un poder del pueblo y es una fuerza vinculante para el Estado. Por lo tanto, el Código de Procedimiento Penal se remite al artículo 1. El artículo 76 establece que “Los reclusos tienen derecho a alcanzar, mantener o restablecer su salud física y mental. La institución correccional proporciona todos los medios necesarios para determinar medidas preventivas, promotoras y reparadora. Defensoría del Pueblo (2018), también en el artículo 42, especificar las condiciones de la visita, ingresos, números de personas, tipo, frecuencia, recorrido, duración de la estancia, etc. Condiciones de visita y entorno en los locales penitenciarios, las unidades de medida utilizadas para este fin ya las expresiones permitidas se especifican en el reglamento. *(Texto basado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 654, con base en Decreto Ley número 1325 modificaciones al artículo adicional tercero)*. En este mismo sentido Zúñiga (2021), describe las condiciones carcelarias, para comprender el problema subyacente del hacinamiento carcelario en prisión y

plantear cuestiones relevantes, debemos examinar y analizar condiciones penitenciarias domésticas, iniciar un tratamiento que incluya beneficios y las condiciones subyacentes, incluso la infraestructura que las alberga. Hay que recordar que las condiciones carcelarias son tratamiento e infraestructura y seguir las reglas mínimas.

Corte Constitucional del Perú Gotelli (2019), STC N° 01575 – 2007 – El 20 de marzo de 2009, argumenta que las visitas íntimas son una expresión de derechos constitucionales, en la medida en que promueven la profundización y estabilización de los vínculos familiares. Protegido por el estado los encuentros íntimos son expresión de derechos fundamentales, al igual que las relaciones afectivas, al ser condición del matrimonio y/o de la convivencia.

Actualmente, el párrafo 7 de la misma decisión, señala que “para las personas que ha sido privadas de su libertad (...), independientemente que sean hombres o mujeres, la oportunidad de permanecer sexualmente activas no es un derecho, sino un beneficio penitenciario. De este significado, que es necesario aclarar para no caer en contradicciones” (Casilla Visitas Íntimas como servicios penitenciarios en el Perú y sus implicaciones sociales (2022)).

Entonces concluimos que el tribunal constitucional peruano no aclara la naturaleza jurídica de las visitas conyugales, pero hay que reconocer que a través de esta sentencia “La voluntad positiva del Tribunal Constitucional establece estándares mínimos a nivel nacional de respeto por los derechos de los prisioneros; La muestra de ello fue la creación de los “principios principales de la fase de ejecución del proceso penal”, explicado por los tribunales, para que las administraciones penitenciarias comprendan el papel real que juega la ejecución de las penas (Parco, 2012).

Otro de los aspectos relevantes de la sentencia en comentario y que es importante resaltar es que si bien no aclara la naturaleza jurídica de las visitas conyugales respecto a si es un beneficio o un derecho fundamental, lo que si dice es que no debe sostener ningún tipo de discriminación entonces tanto hombres como mujeres deben tener acceso al mismo sin limitaciones de género.

En esa misma línea el Dictamen del TC. Pleno 239/ (2022) en su numeral 8 reafirma como es sabido, los subsidios penitenciarios son una medida que se lleva a cabo por los legisladores o autoridades administrativas adoptan en un esfuerzo

por lograr objetivos constitucionalmente exigidos por el artículo 139 numeral 22 de la Ley, la Constitución, es decir el régimen penitenciario que permite que esto suceda, reeducación, rehabilitación y reincorporación de penados a la comunidad, “De hecho los beneficios penitenciarios no son un derecho fundamental, pero las garantías que brinda la Ley de Ejecución el Código Penal cuyo objetivo es concretar principios constitucionales de los presos.

Minjus (2017), en acorde con la Sentencia 01575-2007-PHC/TC, La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado reiteradamente que las restricciones irrazonables a las visitas constituyen una violación del Derecho a integridad personal. Esto se debe a que se reconoce el derecho a la integridad personal como ejercicio del derecho a no ser sometido a un tratamiento que pueda anular o limitar voluntad o pleno uso de las facultades corporales.

Por otra parte, la corte considera que el argumento del Instituto Nacional Penitenciario consistente en que la limitación del beneficio penitenciario procedente de una reunión íntima tiene como objetivo, el temor de que las reclusas queden embarazadas no tiene base legal y constitucional.

Tratados internacionales de derechos humanos y Código Ejecutivo Penal.

Establecer la obligación de las instituciones penitenciarias de disponer de los medios para las personas privadas de libertad conservan los vínculos familiares. Por tanto, es responsabilidad del instituto.

El Penitenciario Nacional está implementado un programa de educación e higiene sexual para garantizar que sean propios presos que recibieron conocimientos sobre como ejercer sus derechos salud sexual y reproductivo de manera responsable, incluyendo mecanismos de planificación familia conforme a lo previsto para la ley peruana.

En términos del marco conceptual, los derechos humanos son universales, inalienables y se basan en la dignidad humana. La discriminación implica una vulneración de estos derechos, al negar a una persona el acceso a un bien o servicio por motivos de origen étnico, racial, género, orientación sexual, entre otros. En el caso de las visitas conyugales, la discriminación se fundamenta en la posición sexual de los reclusos, y viola su derecho a la igualdad y al acceso a servicios acordes con quienes son seres humanos.

El derecho internacional y las leyes de muchos países reconocen el derecho al contacto conyugal. Esta competencia busca garantizar que los reclusos puedan mantener relaciones sexuales y afectivas en un entorno seguro, lo cual contribuye a su bienestar emocional y psicológico. Por tanto, la negación de este derecho a los reclusos homosexuales constituye una privación de su derecho al acceso al bienestar emocional y a las relaciones afectivas.

JUSTIA (2023), Artículo 4 protección de la familia, del matrimonio la comunidad y el Estado protegen en particular al niño al joven, a la madre y a los ancianos en situación de abandono. También ampara a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estas últimas como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. La forma de matrimonio y los motivos de separación y disolución están regulados por ley.

De esta manera, al permitir visitas íntimas, el Estado está cumpliendo con su deber de proteger especialmente a la familia como institución fundamental de la sociedad, reconocida en el Artículo 4 de la Constitución. Aunque este no es el único mecanismo de protección familiar.

Compartir este espacio durante una cita privada es propicio y necesario para fortalecer los vínculos entre los dos, porque una vez que la relación de pareja se fortalece una relación armoniosa con niños.

Yanac (2016), describe en su tesis, Los beneficios penitenciarios son instituciones correccionales desde el punto de vista del proceso rehabilitación, juzgue usted mismo, en los casos preliminares en los que califique positivo y la situación de las cárceles en Perú y los beneficios carcelarios. En este sentido, para tener una comprensión más clara de los beneficios opuestas a terceros y cuyo reconocimiento o respeto obligatorio son solicitudes del estado a través de la autoridad jurisdiccional, así como beneficios.

Perez (2023), refiere en su tesis, que el sistema carcelario son instalaciones correccionales o sistemas penitenciarios, y eso es todo. La institución o sistema penitenciario tiene la obligación del cumplimiento de las sanciones establecidas en decisiones judiciales, especialmente aquellas con el propósito de las penas privativas de libertad en el derecho de la normativa penal.

De igual modo comenta que la prisión es un proceso en el que los condenados deben integrarse a la sociedad, otros tipos de sanciones: pena de muerte, trabajo social, libertad condicional y más o menos indirectamente con instituciones penitenciarias, aunque también forman parte de organismos penitenciarios.

Sistema penal, otras sanciones son menos relevantes, por ejemplo, las llamadas multas, o privación de ciertos derechos especialmente votar. Generalmente, las Instalaciones penitenciarias son centros de detención, etc.

Las prisiones, pueden tener un nombre diferente y una organización distinta, la administración, sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos y cerrados: Cerrado, mínima o máxima seguridad, hospital o centro, Hospital psiquiátrico penitenciario o prisión.

La homofobia es un problema presente en muchos ámbitos y contextos, y el sistema penitenciario no es la excepción. En este contexto, la homofobia puede manifestarse a través de la negación de derechos, la violencia verbal o física, la discriminación en el acceso a servicios o la segregación. En el caso de las visitas conyugales, la discriminación hacia los reclusos homosexuales puede ser producto de la discriminación de sus parejas por su orientación sexual, así como por la falta de políticas que combatan la homofobia en el sistema penitenciario.

La perspectiva de género significa adoptar una mirada crítica a las relaciones de poder y la desigualdad entre varones y féminas en la sociedad. En el contexto de las visitas conyugales, es importante tener en cuenta que las mujeres reclusas también tienen derecho a tener relaciones sexuales y afectivas con sus parejas. Sin embargo, este derecho está muchas veces negado por la falta de políticas que le permitan el acceso a este servicio, además de las barreras económicas que enfrentan. Por lo tanto, es importante incluir una perspectiva de género en las pautas de las visitas matrimoniales a la prisión de la Región Lima, para garantizar la igualdad y no discriminación de todas las internas e internos reclusos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La naturaleza de la investigación fue básica, y tuvo como objetivo principal “Determinar si las internas de un centro penitenciario de la Región de Lima tienen la oportunidad de recibir visitas conyugales”, y como base Normativa identifiqué el Código Penal, la Constitución Política parte de los Derechos fundamentales ya existentes, de igual forma la investigadora, recopiló información proporcionada por terceros Docentes Abogados en materia penal, sobre el “Acceso a la visita conyugal de las internas, en un establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”, por medio de la Guía de entrevista, la cual me permitió hacer la comparación con la doctrina ya existente, la información dada por expertos en la materia, por ende, este estudio recogió información en tiempo determinado.

#### 3.2. Diseño

Fenomenológicos: Se relacionó con el análisis del estudio vital de la humanidad, que es una experiencia pre reflexiva de igual modo no conceptualizada si no la explicación de los fenómenos dada a la conciencia, y referente a esta investigación me permitió abundar en las características de la visita conyugal de un establecimiento penitenciario, si se da el permiso como tal, bajo la viabilidad del instrumento o guía de entrevista ejecutada a los expertos profesionales abogados.

Este estudio fue de naturaleza descriptiva, y fue diseñado para describir las visitas conyugales de las internas en un Establecimiento penitenciario, consiguiendo alcanzar el estudio.

#### **Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>
Beneficios penitenciarios	Derecho a la visita conyugal como beneficio penitenciario
Condiciones penitenciarias	Ambientes adecuados para la visita íntima
Regulación administrativa	Simplificación administrativa respecto al acceso al derecho a la visita conyugal

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo	Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías
<p>“Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”</p>	<p>¿Cuál es el estado del acceso a la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p><b>a)</b> ¿Todas las internas del centro penitenciario de la Región Lima, tienen acceso al beneficio de la visita íntima?</p> <p><b>b)</b> ¿Existen condiciones adecuadas para una visita íntima en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima?</p> <p><b>c)</b> ¿Cuáles serían las trabas administrativas, que no permiten el acceso a la visita conyugal?</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p><b>a)</b> Analizar el estado de acceso de la visita conyugal respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p><b>a)</b> Verificar si en el penal de la Región Lima, todas las internas tienen acceso a la visita conyugal.</p> <p><b>b)</b> Determinar si existen las condiciones adecuadas para llevar a cabo la visita íntima.</p> <p><b>c)</b> Identificar las dificultades administrativas que sufren las internas para que se dé la visita íntima.</p>	<p>1.Beneficios penitenciarios</p> <p>2.Condiciones penitenciarias</p> <p>3.Regulación administrativa</p>	<p>- Derecho a la visita conyugal como beneficio penitenciario.</p> <p>Condiciones penitenciarias respecto al acceso al derecho a la visita íntima.</p> <p>Trámites administrativos respecto al beneficio de la visita íntima conyugal.</p>

### **3.3. Escenario de estudio**

En la Ciudad de Lima.

### **3.4. Participantes**

En la investigación participaron 8 Abogados Penalistas, los cuales tienen el grado de Magister y 1 ex trabajadora Social, con larga experiencia en la gestión de casos penales y en la normativa de procedimiento penal, así como un abogado que era presidente de la Fiscalía de Huaura, al igual entreviste a un profesor Universitario Licenciado en Derecho con especialidad en derecho penal, debido a su experiencia laboral, entendiendo la realidad y problemática del ámbito penitenciario, una ex asistente Social que laboro durante 35 años , por lo cual comprende la realidad de la experiencia carcelaria que esta nos puede brindar, información verdadera y precisa sobre las vistas conyugales para las internas con esto enriquecerá este trabajo de investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Técnicas:

Entrevista: Fue el medio principal que utilice como técnica, que me permitió identificar las causas porque las internas son discriminadas al acceso de la visita conyugal, utilice preguntas abiertas.

Instrumentos: Utilice la Guía de entrevista. instrumento por el cual sirve para el recojo de la información de expertos en materia penal, es determinante para esta investigación.

### **3.6. Procedimiento**

El presente estudio investigado se realizó en la Región Lima, es de enfoque cualitativo ya que recopilare todos los datos de lo cual mi población son Abogados penalistas , de tipo básica porque aporta conocimiento para mejorar sus condiciones penitenciarias, de nivel descriptivo sobre la observación directa describe la realidad del estado de las internas en el penal, es la manera cómo vamos a recolectar la información, en esta investigación será por medio de

entrevista, mediante las fuentes directas que son los encuestados, por muestreo directo de acuerdo a la información de terceros.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico de esta indagación cualitativa se basó en estándares de objetividad, confiabilidad y validez. Esta encuesta está a la altura de su objetividad, ya que analizaremos datos confiables de fuentes directas, para un desarrollo integral, ya que los entrevistados conservarán su propia opinión solo para uso Universitario únicamente, debido a su validez, se divulgarán nuevos datos a medida que se hayan seguido los procedimientos.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se aplicó el método inductivo que consiste en obtener conocimientos generalizables a partir de conocimientos específicos, de lo cual esta investigación utilizó la entrevista, será descriptivo porque se observará comportamientos, declaraciones, vivencias de las internas en el penal de la Región Lima. Cabe resaltar que este estudio es relevante porque tiene directa incidencia en la salud reproductiva de las internas y de su bienestar integral como sujetos de derechos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se siguió los lineamientos éticos, se realizó de acuerdo con los estándares establecidos en la Universidad Privada César Vallejo, la cual utiliza las normas APA; y se respetan las definiciones dadas citándolos donde corresponden, este tema de investigación nació de una desigualdad que pude observar de la triste realidad que viven las internas, ya que de forma directa pude ver como ellas no acceden a este beneficio, para realizar este proyecto de investigación en el Marco teórico he citado autores que me han aportado información y conceptos, que me han ayudado a desarrollar este estudio, así mismo utilice libros Código de procedimiento penal y tesis que he tomado como referencias.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este estudio utilicé la entrevista como técnica, que consta de preguntas semiestructuradas, y como instrumento la guía de entrevista estos son mis siguientes resultados:

**Tabla 1 Transcripción de la pregunta 1 Beneficios penitenciarios**

Pregunta 1	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
1.- ¿De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.	En mi experiencia como Abogada <b>No, debido</b> a que la gran mayoría de ellas no cuentan con las formalidades de Ley.	<b>No se cumple</b> por cuanto para dicha oportunidad de visita conyugal se requiere de una dadora o dinero, a los llamados Taitas o delegados de Pabellón.	<b>No todas</b> , ya que como su denominación lo señala se constituye en un Beneficio y para acceder a ello se tiene que cumplir con un determinado número de requisitos.	<b>En este Penal no se da</b> este beneficio a la población penal de mujeres.	<b>No</b> todas las internas reciben dicho beneficio, debido a desconocimiento y falta de capacitación por parte del personal del INPE	<b>No</b> se cumple a pesar de este beneficio estar contemplado en la Ley, debido a la serie de requisitos exigibles por las autoridades penitenciarias,	<b>No</b> creo que todas las internas tengan acceso a ese beneficio: 1. Porque no conocen de ese beneficio, y otro porque es complicado, sé que hay requisitos que se deben cumplir	Las internas <b>no</b> acceden a este beneficio, porque no cumplen la condición de cónyuge,

#### E9

Considero que mínimamente. Las razones son de carácter económico-presupuestales (recursos), deficiencias culturales y organizacionales en el ámbito penitenciario e infraestructura.

Tabla 1 B. Penitenciarios

#### **INTERPRETACIÓN:**

En referencia a la primera pregunta, la mayoría de entrevistados (8 de 9) estuvieron de acuerdo con la decisión de que este beneficio no se realiza, porque las internas no pueden sustentar su unión conyugal y falta de ambientes adecuados. Así mismo, una minoría (1 de 9) opino que si accedían a este beneficio penitenciario.

**Tabla 2 Transcripción de la pregunta 2 Beneficios penitenciarios**

<b>Pregunta 2</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.	Las internas, debo decir que <b>si</b> la gran mayoría tiene conocimiento, una minoría no cuentan con el nivel suficiente académico.	<b>sí</b> , porque a través de los responsables o encargados de dar a conocer sus derechos ponen en conocimiento a las internas e internos.	Los Beneficios penitenciarios <b>no</b> pueden ser un aspecto reservado en ese sentido <b>en su gran mayoría tienen conocimiento.</b>	<b>Si</b> , el equipo profesional de la junta de clasificación, le hace de conocimiento al usuario que es evaluado.	<b>Las internas desconocen</b> de los beneficios penitenciarios que son regulados por la Ley.	<b>No</b> , toda la población carcelaria ya que algunas no cuentan con los estudios pertinentes.	A mi parecer <b>no</b> porque desconocen los Derechos que les asiste, en vista de que las internas tienen muchos beneficios en su condición de Mujer.	<b>No</b> porque están limitadas en su calidad de reclusa

<b>E9</b>
De manera mayoritaria NO, considero que se debe, en muchos casos al nivel cultural y educativo de las internas, así como a la falta de desarrollo de capacidades

Tabla 2 B. Penitenciarios

**INTERPRETACIÓN:**

En cuanto a esta segunda pregunta, (5 de 9) manifestaron que, si conocían todos los Derechos de los que disfrutaban, no eran ajenas a esos beneficios, y (4 de 9) de los participantes, que no habían recibido educación, por lo tanto, tienen limitaciones algunas reclusas, falta de conocimiento.

**Tabla 3 Transcripción de la pregunta 3 Beneficios penitenciarios**

<b>Pregunta 3</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.	La gran parte de ellas <b>no pueden sustentar</b> su unión conyugal., debido a que tienen parejas o concubinos llamadas relaciones	<b>Considero que si</b> porque desde la entrada en vigencia del Nuevo Modelo Procesal Penal del 2004 las internas tienen claro sus derechos y exigen su cumplimiento como tal.	<b>No podría señalar</b> categóricamente si son todas, ya que esa información lo genera y procesa el sistema penitenciario, en este caso en específico del establecimiento penitenciario de la Región Lima.	<b>Si, es según su artículo</b> de condena, no en el caso de los usuarios de condición jurídica sentenciados y los procesados se acogen al beneficio de redención por estudio o trabajo penitenciario.	<b>No todas</b> las internas cumplen con los requisitos exigidos para recibir dichos beneficios, debido a que no cuentan con documentaciones, para acreditar el matrimonio y convivencia.	<b>No,</b> muchas internas no cumplen con la condición de cónyuge, por lo tanto no es factible a este beneficio.	<b>Claro que si,</b> y deben ser eliminados todo requisito, que limita el acceso a este beneficio, porque es importante la preservación del vínculo familiar y forma parte del desarrollo del ser Humano	<b>No</b> porque no pueden sustentar su vínculo conyugal, así mismo muchas de ellas tienen parejas ocasionales,

<b>E9</b>
Toda interna es una persona, corresponde al Estado y a la Sociedad, proteger su dignidad, por tanto, no deberían existir requisitos y/o trabas burocráticas que afecten la dignidad de las internas.

*Tabla 3 B. de la visita íntima*

**INTERPRETACIÓN:**

Referente a esta tercera pregunta, la mayoría de preguntados (5 de 9) afirmaron que no cumplían con la condición de casadas, una minoría (4 de 9) sustenta que sí ya que ellas tienen claro el derecho que les asiste.

**Tabla 4 Transcripción de la pregunta 4 Condiciones penitenciarias**

<b>Pregunta 4</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.	<b>Definitivamente no</b> porque existe demasiado hacinamiento carcelario	<b>No es adecuado</b> la infraestructura, ello a consecuencia de una política criminal de parte del Estado; entonces diríamos que el estado debe conformar una comisión que se materialice en Ley para controlar a las internas y tengan una adecuada infraestructura	<b>No es posible</b> , se da el hacinamiento por ende no existe la infraestructura adecuada, una de las razones es del aspecto presupuestario	<b>Si</b> , porque en este Penal son pocas las que proceden de esta corte superior de Huaura.	<b>No</b> existe infraestructura adecuada para albergar a las internas en un solo pabellón, debido a un hacinamiento carcelario o un alto índice de criminalidad.	<b>No</b> existe infraestructura adecuada ya que las poblaciones en las cárceles viven hacinamiento carcelario.	<b>Lo ideal</b> es que exista, establecimientos penitenciarios exclusivamente para Mujeres, y no solo un pabellón; pero es responsabilidad del estado	<b>En mi punto de vista no</b> , los factores son distintos, resaltando la falta de personal competente, recursos logísticos

<b>E9</b>
NO, las razones son obvias: deficientes recursos, burocratismo, falta de voluntad política de parte del Estado.

*Tabla 4 Condiciones . P*

**INTERPRETACIÓN**

Correspondiente a esta cuarta pregunta, la mayoría (8 de 9) de los entrevistados coincidieron en que las cárceles están demasiadas hacinadas, lo que se debe a la falta de infraestructura adecuada; de la misma manera una minoría (1 de 9) argumenta que si porque hay pocas reclusas entonces, en su opinión, el ambiente es adecuado.

**Tabla 5 Transcripción de la pregunta 5 Condiciones penitenciarias**

<b>Pregunta 5</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita intima en un centro penitenciario? Defina Ud.	<b>El Derecho</b> a la visita intima, es la facultad que tiene todo recluso o reclusa al acceder a la visita de su cónyuge, fortaleciendo así, el vínculo de pareja, que queda a potestad del Inpe.	<b>Considerado como</b> un periodo de tiempo donde la interna o interno en prisión se le permite compartir con su cónyuge con la responsabilidad administrativa del Inpe, y funcionarios del Inpe	<b>Es la visita</b> del cónyuge a su familiar, con determinados parámetros que fijan los Funcionarios del Inpe mediante los reglamentos administrativos fijados, por un determinado tiempo contemplado en la Ley.	<b>Es un beneficio penitenciario</b> y esta al lineamiento operativo que el organismo ejecutivo del Inpe norma.	Es un encuentro consentido y solicitado por una mujer privada de su libertad con la persona de su elección	Su objetivo como tal, no es solo el disfrute de la Sexualidad, sino que su visita fortalezca la relación de pareja	Es una manifestación de un vínculo afectivo de connotación sexual entre el interno o interna con su respectiva pareja.	la visita intima es el periodo de tiempo programado, en el que, a un recluso o reclusa, se le permite compartir varias horas generalmente con su cónyuge legal dentro de intramuros.

<b>E9</b>
Se debe partir del hecho que cualquier persona, sea cual fuera su sexo, tiene derecho a gozar de su sexualidad, ello forma parte de su dimensión individual.

*Tabla 5 Condiciones de la Visita I.*

**INTERPRETACIÓN:** Con relación a esta quinta pregunta todos los partícipes establecieron que la visita intima es un periodo de tiempo que pasan con su cónyuge y que está bajo el control de Funcionarios del Inpe, es un beneficio intramuros, y disfrute de su sexualidad.

**Tabla 6 Transcripción de la pregunta 6 Condiciones penitenciarias**

<b>Pregunta 6</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.	<b>Puedo afirmar que si</b> porque, fortalecen su relación de pareja y familia.	<b>si tienen beneficios</b> positivos, no se les restringe sus necesidades pasionales, en horarios que el Inpe lo establece	<b>Si</b> ya que Hay un sin número de enfoques para entender los beneficios, pues uno de ellos es que permite dar continuidad a la relación de pareja ya sean casados y/o convivientes.	<b>No</b> , porque se requeriría una infraestructura adecuada para este tipo de beneficio, así como profesionales de tratamiento específico.	<b>No reciben los beneficios</b> positivos de acceder a la visita íntima conyugal, debido a trámites engorrosos y falta de espacios adecuados dentro del establecimiento penitenciario.	<b>Considero, que si</b> , ya que al tener permanecía con su cónyuge o pareja, estos fortalecen los lazos afectivos	<b>Si es un beneficio</b> positivo, ya que ayuda a fortalecer la relación de pareja en todo aspecto	<b>Considero que si</b> , porque preserva los vínculos familiares y aumenta las probabilidades de regreso a una vida normal de la interna.
<b>E9</b>								
Todas las internas en su condición de persona tienen una dimensión individual y otra social, ambas son complementarias para el desarrollo de la personalidad, por tanto, la actividad sexual forma parte de dicha.								

*Tabla 6 Condiciones de la visita*

**INTERPRETACIÓN:**

En cuanto a esta sexta pregunta, la mayoría (7 de 9) de los encuestados afirmaron que fortalecer los vínculos afectivos con el cónyuge o pareja aumentan las posibilidades de reintegración al núcleo conyugal después de cumplir una condena, una minoría (2 de 9) sostiene que no lo hace, ya que no existen las condiciones adecuadas ni especialista competentes.

**Tabla 7 Transcripción de la pregunta Regulación administrativa**

Pregunta 7	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima ¿Conyugal? Cite Ud.,	Que las autoridades penitenciarias a criterio eliminen obstáculos administrativos y físicos que impiden a las internas acceder a este beneficio.	Entrampamiento administrativo, por parte de los funcionarios del Inpe.	Establecer con prontitud si es la interna no presenta alguna enfermedad o cuadro de transmisión sexual.	Falta de presupuesto para contar con una apertura de un venustario y mobiliario adecuado.  Falta de persona profesionales adecuados para el sistema.	Son las documentaciones que tiene que presentar las personas privadas de su libertad: a) acreditación de una relación de pareja, b) acta de matrimonio, expedidas por Registro Civil.	La falta de personal competente en Administración Carcelaria en este caso específico INPE, demasiados impedimentos administrativos,	El hecho de considerar un día al mes es otra traba, y que lo condicionen a ciertos comportamientos también es una limitación a este beneficio	Las principales trabas a mi parecer son las siguientes: - Ausencia de una debida Administración carcelaria. - Profesionales competentes en el ámbito penitenciario. - Entrampamiento y demora administrativa por parte del personal Inpe
<b>E9</b>								
La falta de habilitación de ambientes adecuados, por diferentes razones: habilitación presupuestal, deficiencias regulatorias, falta de capacidades del personal, deficiente cultura organizacional, etc.								

*Tabla 7 Regulación Administrativa.*

**INTERPRETACIÓN:**

Respecto a la séptima pregunta, todos los participantes manifestaron que existían problemas administrativos, falta de personal competente (Inpe), y respuesta oportuna a sus solicitudes.

**Tabla 8**

**Transcripción de la pregunta 8 Regulación administrativa.**

<b>Pregunta 8</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>
8.-En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique por qué.	En un penal <b>no</b> existen condiciones adecuadas para su visita, solo se adecuan a las circunstancias.	<b>No</b> , existen las condiciones necesarias debido múltiples factores, que se evidencian en la realidad, infraestructura, falta de una política penitenciaria	<b>No</b> porque Puntualmente la carencia de venusterios con todas las condiciones de higiene y salubridad .	<b>No</b> , las poblaciones de mujeres proceden de familia disfuncional, desisten de la relación y viene de varios compromisos informales.	<b>No</b> existen las condiciones adecuadas, debido a un alto hacinamiento carcelario	<b>No</b> porque en un penal no existen condiciones adecuadas ya que son espacios cerrados demasiados insalubres, y deshumanizantes.	Desconozco	No existe la posibilidad de tener espacios independientes para llevar a cabo la visita conyugal

<b>E9</b>
No, las razones son diversa índole, ya lo especifiqué en las respuestas anteriores.

*Tabla 8 R. Administrativa*

**INTERPRETACIÓN:**

Con relación a la octava pregunta, todos los entrevistados manifestaron que no existen condiciones adecuadas, para la realización digna de las citas intimas, la falta de creación de venusterio para este fin, así como condiciones sanitarias e higiénicas.

**Tabla 9 Transcripción de la pregunta 9 Regulación administrativa**

Pregunta 9	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?	El cumplimiento de las Leyes y Normas administrativas, la toma de conciencia personal interna versus – Inpe.	Que organicen unas bases de datos de todas las internas para que virtualmente sus cónyuges puedan acceder y así simplificar los trámites administrativos.	Mayor celeridad en la atención de las solicitudes para acceder al beneficio penitenciario	Que las autoridades competentes deberían gestionar oportunamente presupuesto económico a fin de contar con el personal profesionalmente adecuado	Que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), tenga un registro de los esposos o convivientes de las personas privadas de libertad y así evitar los trámites engorrosos que existen	A mi consideración. Los mecanismos más factibles serían los siguientes, - Administración carcelaria competente - Base de datos actualizadas de todas las internas e internos. - Creación de Venusterios.	Eliminar las exigencias o condicionamientos ; ampliar las fechas de visitas conyugales, dinamizar el procedimiento.	Estos mecanismos serian, el cumplimiento de las Normas y reglamentos.

**E9**

Más que una simplificación administrativa, es el cambio de actitud por parte del personal penitenciario. Cada caso personal, debería ser motivo de un seguimiento de la interna.

*Tabla 9 Regulación. A*

**INTERPRETACIÓN:**

Sobre la novena pregunta, todos los encuestados dijeron, que es necesario agilizar los trámites administrativos, en materia de visitas conyugales, organizar una base de datos, eliminar demandas y condiciones de las autoridades carcelarias, cumplir con Normas y Reglamentos y cambiar actitudes por el personal penitenciario.

**Tabla 10 Transcripción de la pregunta 10 Regulación administrativa.**

Pregunta 10	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
<p>10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.</p>	<p>Si porque fortalece los lazos afectivos con su familia cónyuges o parejas y su reinserción a la sociedad.</p>	<p>Si fuera una visita formal en cumplimiento a ciertas reglas, (esposos que hayan sido convivientes), si, pero no otros que lo hagan por placer, si surtiría efecto para su rehabilitación y otros beneficios a favor de las internas.</p>	<p>Estimamos que si, ya que la interna ejerce su Derecho de acceder al citado beneficio en procura de brindar continuidad a su relación de pareja.</p>	<p>No se da en este penal.</p>	<p>Si porque estas visitas fortalecen la relación como pareja y genera una sensación de relajó, debido a su estrés por estar privada de su libertad.</p>	<p>Si, porque refuerza el vínculo con su cónyuge.</p>	<p>Reflejados en el comportamiento como pareja que existe entre la interna y su pareja y que va a repercutir en su entorno familiar</p>	<p>Si genera cambios positivos, en su bienestar psicológico y la preservación del vínculo sentimental con su cónyuge.</p>
<b>E9</b>								
<p>Conforme lo señala la Constitución Política del Perú, la familia es la célula básica de la sociedad, por ende, el entorno familiar es muy importante si la pretensión es la rehabilitación de la interna.</p>								

*Tabla 10 Efectividad de la visita íntima.*

**INTERPRETACIÓN:** Respecto a esta décima pregunta, la mayoría de los entrevistados (8 de 9) coincidieron que si, porque fortalece los vínculos familiares con la pareja y apoya la rehabilitación de la reclusa, al igual que la minoría (1 de 9) según su criterio ningún cambio fue efectivo porque no se permiten la visitas íntimas.

## DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

Habiendo aplicado las entrevistas, a los Abogados expertos en materia penal así mismo que vienen trabajando con el Código de Ejecución Penal en sus labores jurídicas, pasamos a la discusión de resultados que antecede, en función a nuestros objetivos, tenemos que:

Respecto a mi objetivo general: “Analizar el estado de acceso de la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”, Rea y et al (2023), quienes representan la mayoría de mis participantes, consideran que el estado de acceso de la visita conyugal, no se cumple debido a la serie de requisitos exigibles por la Administración Penitenciaria, así mismo porque las internas no cuentan con la condición de casadas.

Este resultado se corrobora con los antecedentes Internacionales en la definición del Autor Allanc (2016), precisa que la visita conyugal en las cárceles de México u otros países tiene un problema grave de abuso y corrupción, es así que las reclusas y reclusos no tienen derecho a la protección de las visitas conyugales, ni la capacidad de tener visitas que tienen que ir, de igual forma en la posición nacional Lupaca (2020), agrega en su tesis que la cárcel de Mujeres de Tacna es un problema grave. Es por eso que las prisiones están superpobladas y no pueden proporcionar el entorno privado necesario para la realización de visitas.

De la misma manera se confirma, con la base teórica del Penitenciarista Galindo (2017) ,reafirma que la Administración carcelaria pones muchas trabas que impiden el acceso a una cita conyugal, por tanto, debemos concluir que las bases teóricas determinan que las internas de un establecimiento penitenciario de la Región Lima no acceden al permiso de visita matrimonial.

En relación a mi Objetivo específico número uno: “Verificar si en un penal de la Región Lima, todas las internas tienen acceso a la visita conyugal”, según los expertos Bailón y et al (2023), afirmaron conjuntamente que las internas de un centro penitenciario no se les permiten visitas íntimas, por dos razones: una es la

falta de infraestructura adecuada, y el otro factor dominante es que no tienen la condición de cónyuge debido a que muchas de ellas tienen parejas informales.

Estos resultados guardan relación con lo expresado por el Doctrinario internacional, Wolfe (2022), En su artículo titulado, visitas conyugales en cárceles de Estados Unidos señala que la visita conyugal en las cárceles de mujeres ha tenido un desarrollo controvertido. En EEUU se prohibió la visita conyugal en 1980 y 1990 pues su realización suponía un costo excesivo en lo que respecta a seguridad y las condiciones en las que debía realizarse, en la posición Nacional, Izarra (2016), describe en su tesis “En el apartado “No aplicar beneficios penitenciarios en relación con visitas íntimas” se afirma que la prohibición de beneficios penitenciarios combinados de esta manera con visitas conyugales es contraria al principio constitucional de rehabilitación de la sociedad del condenado; que el subsidio penitenciario es limitado y no vulnera el principio de rehabilitación social y que su solicitud es tan simple y breve que se puede aplicar un permiso matrimonial específico, de modo que podemos demostrar que tanto para los peritos encuestados como para el autor, es el poder del sistema penitenciario, el acceso a citas familiares.

De igual modo se reafirma con el concepto teórico de Allanc (2016), ratificando lo expuesto, que, en América Latina, tenemos un problema grave de abuso y corrupción, ambos los presos no tienen derecho a la protección de las visitas conyugales ni la capacidad de tener las visitas que tienen que ir. Estas visitas supuestamente reguladas y supervisadas son posibles gracias a una serie de trámites y sobornos.

Referente al segundo objetivo específico: “Determinar si existen condiciones adecuadas para realizar la visita íntima, en un Centro penitenciario de la Región Lima”, En relación con los resultados expuestos por los expertos, dan a conocer Nicho y et al (2023), declaran es notorio que un penal no existen las condiciones adecuadas para que se realiza la visita íntima, debido a que no existen ambientes adecuados para su cita marital, en este sentido especifican que las autoridades penitenciarias debían solicitar a las autoridades competentes como es el consejo técnico penitenciario un presupuesto para creación de venusteros para la

realización de estas visitas tan añoradas por las reclusas y reclusos de una entidad correccional.

Revalidando estos resultados concuerdan a nivel internacional, con la Sentencia (2013) de la Republica de Colombia a nivel Constitucional, sobre el derecho a visitas íntimas de una persona privada de libertad, La calidad normativa del derecho a las visitas conyugales implican que estas cuenten con un lugar especial, seguro, limpio, climatizado para tal fin, discreta y diferente a aquella en la que los habitantes, por lo tanto, por lo general el gobierno como ente está en una posición, de líder jerárquico no consigue eludir la obligación que se le asigna, coherente en construir las condiciones acertadas a los visitantes, y estar en un espacio digno con sus parejas designadas. Del mismo modo sobre la opinión nacional, según Solís (2023), Que las visitas no se llevan a cabo en las condiciones que todo ser humano dignamente debe tener, algunos penales se realizan en las celdas esto infringiendo el reglamento penitenciario.

Igualmente se ratifican los resultados con la doctrina teórica, el Código Penal señala en su artículo 76, que “Los privados de libertad tienen derecho a alcanzar, mantener o restablecer su bienestar físico y Psíquico. La administración del sistema penitenciario dispondrá todo lo necesario para desarrollar medidas de prevención, promoción y restablecimiento de la salud” de igual modo contempla en su Artículo, de igual manera en su artículo 42, la entrada, numero, naturaleza, frecuencia, tiempo, duración de la estancia y demás estipulaciones de la visita marital a las instituciones penitenciarias, así como los espacios destinados a las mismas y los elementos permitidos, se determinan en el reglamento. (Texto acorde al artículo 39 del Decreto Legislativo N° 654, cambiado por la disposición adicional tercera del Decreto Legislativo N° 1325) enfatizare queda a facultad del sistema penitenciario brindar las condiciones adecuadas a los internos e internas de los penales.

Relacionando el tercer objetivo específico: “Identificar los inconvenientes administrativos que tienen las internas para que se dé la cita privada en un reclusorio penitenciario de la Región Lima. Según los expertos jurídicos, Novoa y et al (2023), en decisión mayoritaria consideran que existe entrampamiento administrativo, por falta de personal competente (INPE), debe existir revisión

médica periódica a las internas, una debida simplificación administrativa que no obstaculicen la visita conyugal.

Estos resultados se confirman, con el aporte Internacional, del autor ,Neuman (1994) en su libro, El abuso de poder en las cárceles de Latinoamérica, manifiesta que el personal de la administración penitenciaria comete abuso de poder, más de servir el tratamiento penitenciario para la rehabilitación del individuo si no como un sistema represivo que no garantiza la dignidad humana, que no tiene la capacidad de ofrecer profesionales competente en materia penitenciaria, si no personas que transgreden los principios de administración penitenciaria, causando una serie de deficiencias tanto en la rehabilitación y administración de beneficios penitenciarios, en otra perspectiva internacional, de Según Parco (2012), confirma que la Administración de las instituciones penitenciarias comprenda el verdadero papel del castigo. De igual forma A nivel Nacional, Sobrado (2021) en su disertación “Capacidad y eficacia institucional? implementación del programa de resocialización CREO en el Centro Penitenciario Modelo Ancón II y establecimiento penitenciario de Huancayo (2011-2019) indica como otros sistemas penitenciarios en América Latina son, de hecho, el Perú tiene una esencia funcional de instituciones correccionales como centro de detención, entre deficiencias estructurales, materiales, humanas e institucionales, la calidad de vida de los reclusos, y es que el Inpe no cuenta con recursos presupuestarios para atender temas administrativos, de seguridad o de hacinamiento, lo que al final afecta no sólo la calidad de vida de los reclusos, sino también de las familias de los reclusas y del personal del Centro penitenciario.

De igual forma se certifica con el fundamento teórico, confirmada en la Decisión Constitucional Número 05436-2014-PHC/TC - (2014) que señalo que existían condiciones inconstitucionales relacionadas con el hacinamiento carcelario y la muy mala calidad de las cárceles, infraestructura y servicios básicos a nivel nacional, confirma también que soluciones alternativas al problema del hacinamiento carcelario en el Perú requieren de la cooperación y coordinada de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo así como la participación de la sociedad en su conjunto.

En Referencia a las fortalezas de mi investigación con enfoque cualitativo nos permite interactuar con nuestros participantes, encontrar opiniones diversas, realidades diferentes y aprovechar todo el conocimiento que tienen los expertos y nos permite una mayor argumentación, a diferencia de la cuantitativa, la calidad de mis participantes expertos en materia penal y la profundidad de mi instrumento, destaco la participación de 8 abogados todos con grado de Magister los cuales contribuyeron a este análisis, así como la participación de un Expresidente de la Corte Superior de Huaura con ardua experiencia, una Ex trabajadora Social con experiencia en Administración penitenciaria de 30 años de trabajo en un Centro penitenciario de la región Lima, quien me ayudó con sus respuestas a determinar la discusión de resultados a través del instrumento de validación, que fortaleció este análisis investigativo, que me permitió enriquecer mi investigación, se consolidan con cada una de las entrevistas dadas con la obtención de resultados en tiempo real.

En cuanto a las debilidades sobre las visitas conyugales de las internas en un centro Correccional del área de Lima, identifiqué que existe poca doctrina Local sobre la visita conyugal, además a pesar de presentar la documentación por conducto regular para acceder hacer la entrevista dentro de un Establecimiento penitenciario obtuve la negativa al acceso a las internas, eso se debe a la mala organización administrativa que conllevan dentro de los penales, por tanto debe establecerse un convenio con las Universidades para que puedan acceder a mayor información sobre las condiciones de las internas en un penal, no solo llevarse de datos estadísticos ya reflejados, es así que esto tiene relación con una de mis recomendaciones.

La relevancia de este estudio radica en el aporte de nuevos conocimientos proporcionados por expertos, que ayudan a nuevos investigadores a mejorar futuras disertaciones, y además permite a los lectores identificar las experiencias reales de los privados de libertad en la región Lima. factores que dificultan las visitas conyugales y soluciones alternativas que podrían implementarse para mejorar las condiciones carcelarias, lo cual reflejo en mis conclusiones.

*POSICIÓN PERSONAL.* – En mi consideración personal, la visita íntima es la pieza primordial en el proceso de reintegración de la interna como individuo de derecho.

Según la opinión de terceros expertos en materia penal reiteran que la principal dificultad para que las personas carentes de libertad accedan a su visita conyugal, es la falta de ambientes adecuados, presupuesto que otorgue el estado, para la creación de Venusteros, una debida planificación familiar orientada a la creación de Dispensarios para la entrega de preservativos y métodos anticonceptivos con eso evitaríamos los embarazos y el crecimiento del Poblamiento carcelario, el hecho que se encuentren privadas de libertad no significa el quitarles el Derecho de una vida sexual activa, ya que esto genera positivamente en su estado de ánimo psicológico trasciende y repercute en el bienestar de la pareja.

En este sentido el TC enfatizó que los beneficios de las instituciones penitenciarias no son Derechos básicos, si no las garantías previstas en el Código Penal, que concreta los principios constitucionales de resocialización y reeducación de los reclusos.

La Corte Suprema argumenta, que es un derecho Subjetivo del recluso a partir de ciertos requisitos legales y así adquiera sus beneficios penitenciarios, debemos entender que la visita íntima está reglamentado a ciertos parámetros de conductas y al no cumplirlas no accederían a dicha cita privada, en mi opinión personal debería plantearse como un derecho fundamental, ya que involucra la estabilidad familiar y vínculo de permanencia con su cónyuge, no como un beneficio penitenciario.

***Por lo cual es apropiado dejar esta frase de mi autoría:***

***“Estoy privada de mi libertad, estas rejas no impiden, el derecho de amar”***

***(MSGT - 2023)***

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Analizando el estado de acceso de la visita conyugal de las mujeres internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima, resulta inexistente a la fecha, pues las internas no gozan de tal derecho por razones de infraestructura carcelaria, y trabas administrativas que son efectuadas por los operadores de la Administración carcelaria justificando el temor de embarazos que aumentaría la población carcelaria, así mismo que ellas no pueden sustentar su unión conyugal como lo exige la Ley.

**SEGUNDA:** Se verifico que ninguna de las internas tiene acceso a la visita conyugal, ya que la mayoría de ellas no cuentan con la condición de casada, como la Ley lo contempla y las que si son casadas no acceden por las trabas administrativas.

**TERCERA:** Se determinó que no existen las condiciones adecuadas para la visita conyugal ya que no cuentan con la creación de venusterios adicionalmente no tienen módulos de Planificación familiar orientados a la entrega de métodos anticonceptivos y otros y Habilitación presupuestal por parte del Estado para la creación de estos mismos.

**CUARTA:** Se logró identificar que las principales dificultades administrativas que sufren las internas respecto al acceso de la visita conyugal son: a) Ineficacia de los servidores penitenciarios al no cumplir con la Ley respecto a este beneficio penitenciario, b) Exigencia de la condición de casadas o la presentación de partida de matrimonio, aun cuando saben los operadores del Inpe que no hay infraestructura para dicho beneficio y c) Corrupción Intrapenitenciaria.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Los Órganos de Administración del Inpe que generen los canales de atención Penitenciaria, deben ser Profesionales idóneos en los diferentes penales a nivel Nacional, para que así no exista tantas deficiencias que causen Dolor y Rebeldía en las internas e internos y se justifiquen no existe el acceso a la cita conyugal por los embarazos no deseados, que aumentaría dicha población, ya que la norma de ejecución penal busca la Resocialización y Rehabilitación de todos los individuos que carecen de libertad en ese mismo sentido entregar personas aptas a la sociedad.

**SEGUNDA:** Recomiendo a la Universidad Cesar Vallejo y otras a generar convenios con los Establecimientos penitenciarios, para que así los futuros textistas tengan información de mi primera mano, acceso al material Humano, no solo a temas estadísticos, jurisprudencia y la opinión de terceros , ya que este tema en específico tiene carencias de información sobre todo en la doctrina Local, sobre la visita intima, que existe poco acceso a ello o casi nada, de igual manera debo acotar las limitaciones que tuve para el acceso al establecimiento penitenciario de la Región Lima, aduciendo ellos, que era por la coyuntura Política, por eso enfatizo que debe existir un convenio entre Instituciones privadas de tal forma que los investigadores posteriores puedan dar mejores aportes a esta investigación, que sirvan de beneficios a esta población vulnerable como son los individuos que carecen de libertad.

## REFERENCIAS

- Allanc. (11 de octubre de 2016). *Club ensayos*. recuperado el 03 de 04 de 2023, de <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/1-Prostituci%C3%B3n-Y-Visitas-Conyugales-En-Las-c%C3%A1rceles/343642.html>.
- Bailon, A., & et.al. (20 de Julio de 2023). "Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022. (M. S. Tarazona, Entrevistador).
- Carrascal, A. (17 de octubre de 2019). <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/21336?show=full>.
- Casilla, A. J. (2022). La visita Intima en el Peru como beneficio penitenciario y su repercusion social y penitenciaria. *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 18.
- CIDH. (2008). <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/cap2.sp.htm>. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Constant, C. (2011). *Relaciones entre internas y guardias en el penal de mujeres de Lima: análisis de las desigualdades de trato*. Obtenido de <https://journals.openedition.org/bifea/1550?lang=en>.
- Fundamento de voto del magistrado Vergara Gotelli (01575-2007-PHC/TC 2019).
- Galindo, A. S. (2017). *Luces y Sombra de la Prisión*. Mexico.
- Garcia, M. (2019). "El beneficio penitenciario de la visita intima respecto al derecho de familia de las internas - Lima, 2019. obtenido de [https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/6152/EI%20beneficio%20penitenciario\\_visita%20%C3%adntima%20respecto\\_Derecho%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/6152/EI%20beneficio%20penitenciario_visita%20%C3%adntima%20respecto_Derecho%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Gonzales, D., & Cedeño, A. (2018). La visita íntima en el sistema penitenciario Nacional: reflexiones sobre la intervenciónde trabajo social en el marco de los Derechos Humanos . *Revista Costarricense de Trabajo social -ju*, 14.
- Gonzales, E., & et.al. (2016). *La en la resocialización de los internos del penal de Huánuco 2014 - 2015*. obtenido de

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1464/TD%200089%20G67.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Hacinamiento Carcelario (EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC 2014).

Izarra, S. E. (5 de Abril de 2016). *Tesis*. Obtenido de file:///D:/Tesis\_inaplicacion\_beneficio\_penitenciario\_visitas\_intimas.pdf.

Lupaca, L. N. (2020). Las condiciones del beneficio penitenciario de visita íntima., *Veritas Et Scientia*. obtenido de fernandez.

Magda, G. (2020). *“El beneficio de la visita íntima respecto al derecho de familia de las internas- Lima, 2019.* obtenido de [https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/6152/EI%20beneficio%20penitenciario\\_Visita%20%C3%ADntima%20respecto\\_Derecho%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/6152/EI%20beneficio%20penitenciario_Visita%20%C3%ADntima%20respecto_Derecho%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Minjus. (2017). obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Modulo-6-LA-VISITA-INTIMA.pdf>.

Neuman, E. (1994). *El Abuso de Poder en las cárceles Latinoamericanas*. Argentina.

Neuman, E. (1997). *El problema sexual en las cárceles*. Argentina: Editorial Universidad Buenos Aires.

Nicho, p., & et.al. (22 de Julio de 2023). “Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022. (M. S. Tarazona, Entrevistador).

Novoa, Z., & et.al. (04 de Agosto de 2023). “Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022. (M. S. Tarazona, Entrevistador)

Orbe, R. C. (2016). Ediciones Abogados.

Parco, G. A. (15 de 2 de 2012). “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: analisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el tribunal constiotucional. *Tesis para optar el grado de magister en derecho constitucional*. Lima, Lima, Peru: pucp.

PEREZ SANTIAGO, N. (2023). *repositorio uladech*. Obtenido de [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/32753/La\\_pen\\_a\\_resocialización\\_Perez\\_Santiago\\_Natali.pdf?sequence=3](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/32753/La_pen_a_resocialización_Perez_Santiago_Natali.pdf?sequence=3).

Perez, s., & Durand, D. (10 de Marzo de 2014). *Los penales como espacios de inclusión*. obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/peru-la-carcel-no-deber-excluir-los-presos-sino-incluirlos>

PERÚ, J. (s.f.). obtenido de <https://peru.justia.com/federales/constitucion-politica-del-peru-de-1993/titulo-i/capitulo-ii/>.

Perú, j. (2003). Obtenido de <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/17581-apr-15-1969.pdf>.

Perú, J. (2023). Obtenido de <https://peru.justia.com/federales/constitucion-politica-del-peru-de-1993/titulo-i/capitulo-ii/>

Pueblo, D. d. (2018). *Informe de Adjuntía N° 006-2018*. Lima: defensoria del pueblo.

Rea, f. e. (04 de Julio de 2023). Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022. (M. S. Tarazona, Entrevistador).

Rea, f., & et.al. (04 de Julio de 2023). "Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022. (M. S. Tarazona, Entrevistador).

Sentencia (T-815/13 2013).

Sobrado Maucaylle, R. (27 de enero de 2021). <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17974>. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17974>.

Solis, E. (01 de 03 de 2023). *IDEHPUCP*. recuperado el 03 de 04 de 2023, de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/el-enfoque-de-genero-en-el-sistema-penal-a-proposito-de-las-carceles-de-mujeres-en-el-pais/#:~:text=Uno%20de%20los%20%C3%A1mbitos%20que,del%20grupo%20familiar%2C%20entre%20otros>.

Solis, J., & et.al. (2014). *“Estudio penitenciario sobre el hacinamiento carcelario y su influencia en la ejecución penal Ica”*. obtenido de <https://repositorio.unica.edu.pe/handle/20.500.13028/2982>.

T-474/12, S. (2012). *Corte constitucional de Colombia* . Obtenido de [https://www.redjurista.com/Documents/corte\\_constitucional,\\_sentencia\\_de\\_revisi on\\_de\\_tutela\\_no.\\_474\\_de\\_2012.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional,_sentencia_de_revisi on_de_tutela_no._474_de_2012.aspx#/).

Tribunal constitucional (EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC (2014) 2014).

Tribunal Constitucional, EXP. N.º 00249-2022-PHC/TC (Pleno. Sentencia 239/2022 22 de Agosto de 2022).

Vulnerables, M. d. (2020). *La violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Peru*.

Wolfe. (25 de agosto de 2022). obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/visitas-conyugales-en-carceles-de-estados-unidos.html>.

YANAC, S. S. (2016). obtenido de [https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/2013/TM\\_Pozo\\_Yanac\\_Sadat.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/2013/TM_Pozo_Yanac_Sadat.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Zuñiga, J. D. (2021). *Las condiciones carcelarias en el Perú afectan los Derechos Fundamentales . a propósito de la covid - 19* obtenido de <https://sapiencia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/17>

**ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Titulo	Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías
<p>“Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”</p>	<p>¿Cuál es el estado del acceso a la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p><b>a)</b> ¿Todas las internas del centro penitenciario de la Región Lima, tienen acceso al beneficio de la visita íntima?</p> <p><b>b)</b> ¿Existen condiciones adecuadas para una visita íntima en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima?</p> <p><b>c)</b> ¿Cuáles serían las trabas administrativas, que no permiten el acceso a la visita conyugal?</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p><b>a)</b> Analizar el estado de acceso de la visita conyugal respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p><b>a)</b> Verificar si en el penal de la Región Lima, todas las internas tienen acceso a la visita conyugal.</p> <p><b>b)</b> Determinar si existen las condiciones adecuadas para llevar a cabo la visita íntima.</p> <p><b>c)</b> Identificar las dificultades administrativas que sufren las internas para que se dé la visita íntima.</p>	<p>1.Beneficios penitenciarios</p> <p>2.Condiciones penitenciarias</p> <p>3.Regulación administrativa</p>	<p>- Derecho a la visita conyugal como beneficio penitenciario.</p> <p>Condiciones penitenciarias respecto al acceso al derecho a la visita íntima.</p> <p>Trámites administrativos respecto al beneficio de la visita íntima conyugal.</p>

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**CARTA DE SOLICITUD DE ENTREVISTA**

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Reciba un cordial saludo.

Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Lima, Perú.

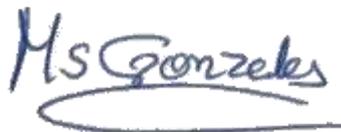
Mediante la presente, le solicito a usted, que me brinde unos minutos de su valioso tiempo para concederme una breve entrevista que servirá como un aporte doctrinal para fortalecer mi tesis de pregrado titulada como: “Acceso a la visita conyugal de las internas, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”, Las condiciones, modalidad, fecha y hora de la entrevista se encontrarán sujetas a criterio y disponibilidad suyos, para la cual me adaptaré sin ningún inconveniente.

Cualquier respuesta, por favor anunciarla a través de este medio al correo:

[sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) al número 939228335.

Agradeciéndole de antemano su grandiosa colaboración, quedo a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,



.....  
DNI. 80285053





**GUIA DE ENTREVISTA**  
**“Acceso a la visita conyugal de las internas en un**  
**Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022”**

Participantes: Abogada Penalista

Participante: Mag. Flor Magaly Rea Moreno	Lugar: Estudio Jurídico Lex y justicia.
Género: F	Edad: 43

**CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios**

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

En mi experiencia como Abogada No, debido a que la gran mayoría de ellas no cuentan con las formalidades de Ley.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

En mis años de litigio defendiendo reclusas, debo decir que la gran mayoría tiene conocimiento, una minoría no cuentan con el nivel suficiente académico.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

Debo decir como Abogada que la gran parte de ellas no pueden sustentar su unión conyugal., debido a que tienen parejas o concubinos llamadas relaciones extramatrimoniales.

**CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias**

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

En mi visita a las internas, como Abogada Litigante, definitivamente no porque existe demasiado hacinamiento carcelario.

5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? defina Ud.

En mi opinión como abogada, El Derecho a la visita íntima, es la facultad que tiene todo recluso o reclusa al acceder a la visita de su cónyuge, fortaleciendo así, el vínculo de pareja, que queda a potestad del Inpe.

6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogada Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.

Mi experiencia en el trabajo penal me permite afirmar que si porque fortalecen su relación de pareja y familia.

### **CATEGORÍA 3: Regulación administrativa**

7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.

1. Que los funcionarios del Inpe se actualicen en materia Administrativa.
2. Que contraten profesionales idóneos que puedan resolver trámites administrativos eficazmente.

8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique Por qué.

No porque existe demasiado Hacinamiento Carcelario, la infraestructura no es la adecuada.

9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?

Que organicen unas bases de datos de todas las internas para que virtualmente sus cónyuges puedan acceder y así simplificar los trámites administrativos.

10.- De acuerdo a su perspectiva ¿ Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.

Si porque fortalece los lazos afectivos con su familia cónyuges o parejas y su reinserción a la sociedad.

  
.....  
FLOR MAGALY REA MORENO  
ABOGADA  
C. A. H. 1310  
CASILLA ELECTRONICA 69062



-----  
Firma y Huella

## Anexo 3

**Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada Av. Echenique 361 primer piso, de la institución privada Estudio Jurídico Lex y Justicia - Huacho, Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodríguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mag. Flor Magaly Rea Moreno

Fecha y hora 04 de Julio del 2023 a Horas 5:00 pm

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



  
.....  
FLOR MAGALY REA MORENO  
ABOGADA  
C. A. H. 1310  
CASILLA ELECTRONICA 69062



-----  
Firma Huella



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
REA MORENO, FLOR MAGALY DNI 40382257	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS</b>  Fecha de diploma: 14/03/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 18/09/2016 Fecha egreso: 20/08/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <b>PERU</b>
REA MORENO, FLOR MAGALY DNI 40382257	<b>ABOGADA</b>  Fecha de diploma: 30/06/16 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL.	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <b>PERU</b>
REA MORENO, FLOR MAGALY DNI 40382257	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA</b>  Fecha de diploma: 13/11/15 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <b>PERU</b>





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUIA DE ENTREVISTA

### “Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”

Participantes: Abogado Penalista

Participante: Mag. Oscar Alberto Bailón Osorio	Lugar: Estudio Jurídico Bailón & Abogados.
Género: M	Edad: 49

#### CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

En mi experiencia como Abogado, de acuerdo a la Ley existe la igualdad tanto de varones y mujeres dentro de la realidad, no se cumple por cuanto para dicha oportunidad de visita conyugal se requiere de una da vida o dinero, a los llamados Taitas o delegados de Pabellón, esto permitido por los mismos trabajadores del Inpe que han transgredido las normas y pautas de convivencia.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

En mi opinión como Abogado, a la fecha sí, porque a través de los responsables o encargados de dar a conocer los Derechos Humanos en coordinación con personal del Inpe ponen en conocimiento de todos los Derechos de las internos e internas aún más porque se aplica en todos los casos la igualdad ante la Ley; y es sabido mediante la casuística o realidad de las internas exigen dicho derecho sin distinción.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

Considero como Abogado, que si porque desde la entrada en vigencia del Nuevo Modelo Procesal Penal del 2004, con vigencia y ejecución en el 2006, las leyes lamentablemente son más favorables a favor del imputado o imputada, esto significa (Investigación Policial a favor del imputado, Investigación Preliminar y Preparatoria de parte del Ministerio Público a favor del imputado o imputadas) y Poder Judicial sentencias con pruebas ofrecidas por el Ministerio Público esto significa mala investigación el cual no se acredita prueba fehaciente es a favor del imputado o imputada. De lo que concluimos que los internos e internas de los Establecimientos penitenciarios del País gozan de todos sus derechos que se encuentran establecidos en la Ley del Código de Ejecución Penal.

## **CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias**

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

Desde mi punto de vista como Abogado, no es adecuada la infraestructura, ello a consecuencia de una política criminal de parte del Estado; entonces diríamos que el estado debe conformar una comisión que se materialice en Ley para controlar a las internas y tengan una adecuada infraestructura, no de repente con las comodidades, si con el espacio o ambiente donde puedan habitar como ser Humano; como no recordar él sepa antiguamente la Penitenciaria Peruana, que se dio bajo el Gobierno de Manuel Odria, que en realidad con respeto a la Ley se contaba con ambientes en los Andes para los internos e internas podían constituir sus familias.

5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.

En mi opinión como Abogado, y de acuerdo a los estándares de Normas Administrativas, conforme también establece el Código Sustantivo de Ejecución Penal que establecen las visitas íntimas, considerado como un periodo de tiempo donde la interna o interno en prisión se le permite compartir con su cónyuge con la responsabilidad administrativa del Inpe, y funcionarios del Inpe.

6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.

Como Abogado enfocado al área penal, si tienen beneficios positivos, no se les restringe sus necesidades pasionales, en horarios que el Inpe lo establece siendo un poco más realistas dependiendo de los sobornos de parte de las internas frente a los trabajadores del Inpe.

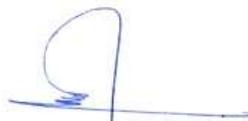
## **CATEGORÍA 3: Regulación administrativa**

7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,

En mis años de experiencia como Abogado, debo decir que el control, que debe existir de parte de los responsables del Inpe en cumplimiento a normas administrativas emitidas dentro de la Ley Orgánica del Código de Ejecución Penal los del Inpe deben:

Como, por ejemplo: cuando van las visitas a las internas, hombres que no tienen relación o parentesco familiar directo, si no personas que simplemente quieren entrar a visita para tener relaciones sexuales injustificadas

<p>8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique Porque.</p> <p>Desde mi opinión como Abogado, creo que no, existen las condiciones necesarias debido múltiples factores, que se evidencian en la realidad, infraestructura, falta de una política penitenciaria.</p>
<p>9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?</p> <p>El cumplimiento de las Leyes y Normas administrativas, la toma de conciencia personal interna versus – Inpe.</p>
<p>10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.</p> <p>Si fuera una visita formal en cumplimiento a ciertas reglas, (esposos que hayan sido convivientes), pero no otros que lo hagan por placer, si surtiría efecto para su rehabilitación y otros beneficios a favor de las internas.</p>



**O. Alberto Bailón Osorio**  
**ABOGADO**  
**C.A.H. 245**

---

Firma y Huella

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada Calle el Inca N° 84 3er piso, de la institución privada Estudio Jurídico Bailón & Asociados - Huacho, Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodríguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mag. Oscar Alberto Bailón Osorio

Fecha y hora 20 de Julio del 2023 a Horas 10:00 am

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



O. Alberto Bailón Osorio  
ABOGADO  
C.A.M. 245

Firma Huella



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
BAILON OSORIO, OSCAR ALBERTO DNI 31663048	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS</b>  Fecha de diploma: 18/01/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 16/05/2005 Fecha egreso: 24/04/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
BAILON OSORIO, OSCAR ALBERTO DNI 31663048	<b>BACHILLER EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS</b>  Fecha de diploma: 18/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 05/04/2010 Fecha egreso: 22/12/2014	UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA S.A.C. <i>PERU</i>
BAILON OSORIO, OSCAR ALBERTO DNI 31663048	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA</b>  Fecha de diploma: 15/11/2002 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
BAILON OSORIO, OSCAR ALBERTO DNI 31663048	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 21/07/2003 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
BAILON OSORIO, OSCAR ALBERTO DNI 31663048	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>  Fecha de diploma: 15/11/2002 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>





**GUIA DE ENTREVISTA**  
**“Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”**

Participantes: Abogado Penalista

Participante: Mag. Percy Nicho Lino	Lugar: Estudio Jurídico
Genero: MASCULINO	Edad: 58

**CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios**

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

NO TODAS YA QUE COMO SU DENOMINACION LO SEÑALA SE CONSTITUYE EN UN BENEFICIO Y PARA ACCEDER A ELLO SE TIENE QUE CUMPLIR CON UN DETERMINADO NUMERO DE REQUISITOS.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS NO PUEDE SER UN ASPECTO RESERVADO. EN ESE SENTIDO EN SU GRAN MAYORIA TIENEN CONOCIMIENTO.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

NO PODRIA SEÑALAR CATEGORICAMENTE SI SON TODAS, YA QUE ESA INFORMACION LO GENERA Y PROCESA EL SISTEMA PENITENCIARIO, EN ESTE CASO EN ESPECIFICO DE UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA REGIÓN LIMA.

**CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias**

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

NO ES POSIBLE, SE DA EL HACINAMIENTO POR ENDE NO EXISTE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, UNA DE LAS RAZONES ES DEL ASPECTO PRESUPUESTARIO.

5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita intima en un centro penitenciario? Defina Ud.

ES LA VISITA DEL CONYUGE A SU FAMILIAR, CON DETERMINADOS PARAMETROS QUE FIJAN LOS FUNCIONARIOS DEL INPE MEDIANTE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, FIJADOS POR UN DETERMINADO TIEMPO, COMTEMPALDO EN AL LEY.

6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.

HAY UN SIN NUMERO DE ENFOQUES PARA ENTENDER LOS BENEFICIOS, PUES UNO DE ELLOS ES QUE PERMITE DAR CONTINUIDAD A LA RELACION DE PAREJA YA SEAN CASADOS Y/O CONVIVIENTES.

**CATEGORÍA 3: Regulación administrativa**

7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,

ESTABLECER CON PRONTITUD SI ES QUE LA INTERNA NO PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD O CUADRO DE TRANSMISION SEXUAL.

8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique por qué.

PUNTUALMENTE LA CARENCIA DE VENUSTERIOS CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?

MAYOR CELERIDAD EN LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES PARA ACCEDER AL BENEFICIO PENITENCIARIO.

10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.

ESTIMAMOS QUE SI, YA QUE LA INTERNA EJERCE SU DERECHO DE ACCEDER AL CITADO BENEFICIO EN PROCURA DE BRINDAR CONTINUIDAD A SU RELACION DE PAREJA Y CON LA EXPECTATIVA DE QUE UNA VEZ CUMPLIDA SU PENA EFECTIVA, YA EN LIBERTAD PROSEGUIR CON ELLA.

  
  
PERCY NICHOLINO  
ABOGADO  
C. N. REG. N° 311  
Firma y Huella



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



#### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada en Ausejo Salas de la institución privada Estudio Jurídico Nicho Lino - Huacho. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodríguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mag. Percy Nicho Lino

Fecha y hora 22 de Julio del 2023 a Horas 12:00 am

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



**INVESTIGA  
UCV**

PERCY NICHOLINO  
ABOGADO  
C.A.H. REG. N° 311

Firma Huella





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
NICHO LINO, PERCY DNI 15691994	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>  Fecha de diploma: 01/07/2004 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <b>PERU</b>
NICHO LINO, PERCY DNI 15691994	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 15/12/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <b>PERU</b>



## GUIA DE ENTREVISTA

### “Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”

Participantes: Ex. Asistente Social

Participante: Neise Gonzales Rivera	Lugar: Domicilio propio – Huacho.
Genero: F	Edad: 71

#### **CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios**

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

En mi perspectiva, en la mayoría de Establecimientos penitenciarios no se da este Beneficio a la Población penal de mujeres.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

A mi opinión, Si, el equipo profesional de la junta de clasificación le hace de conocimiento al usuario que es evaluado.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

No, es según su artículo de condena no en el caso de los usuarios de condición jurídica sentenciados, y los procesados se acogen al beneficio de redención por estudio o trabajo penitenciario.

#### **CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias**

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

Sí, porque en este penal son pocas las que proceden de esta Corte Superior de Huaura si cuenta con infraestructura.

5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.

Es un beneficio penitenciario y está sujeto al lineamiento operativo que el Organismo Ejecutivo del Inpe, y el Órgano ejecutivo de la oficina regional hace que se ejecute y/o lo requiera.

6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Ex Asistente Social que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.

No, porque se requiere una infraestructura adecuada para este tipo de beneficio, así como profesionales de tratamiento específicos para este tipo de beneficio, así como persona de seguridad para ser custodio.

### **CATEGORÍA 3: Regulación administrativa**

7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,

Falta de presupuesto para contar con una infraestructura de un venustorio y mobiliario adecuado.

- Falta de persona profesión específica para este caso.
- Falta de persona de seguridad femenina y masculino para su seguridad y control.

8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique por qué.

No, las poblaciones de mujeres proceden de familia disfuncional, desintegrado la relación con Esposos, con hijos de varios compromisos informales.

9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?

Que las autoridades competentes deberían gestionar oportunamente presupuesto económico a fin de contar con la infraestructura adecuada, así como contar con el personal profesional adecuado.

10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.

No se da en un establecimiento penitenciario de la Región Lima.



Firma y Huella

**Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada en Prolongación San Martín N° 138 Huacho del Domicilio privado de la Ex. Asistente Social. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodríguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ex. Asistente Social Neise Gonzales Rivera

Fecha y hora 25 de Julio del 2023 a Horas 10: 00 am

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

  
Firma Huella



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
GONZALES RIVERA, NEISE - 02105795	<b>BACHILLER EN TRABAJO SOCIAL.</b>  <b>Fecha de diploma: 06/01/81</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <b>PERU</b>
GONZALES RIVERA, NEISE - 02105795	<b>LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.</b>  <b>Fecha de diploma: 07/02/84</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <b>PERU</b>

**GUIA DE ENTREVISTA**  
**"Acceso a la visita conyugal de las internas en un**  
**Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022"**

Participantes: Abogada

Participante: Rosa Elena Romero Perez.	Lugar: Gobierno Regional de Lima.
Genero: F	Edad: 38

<b>CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios</b>	
1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.	En mi Perspectiva como Abogada, No todas las internas reciben dicho beneficio, debido a desconocimiento y falta de capacitación por parte del personal del INPE o de los que hagan sus veces.
2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.	A mi opinión, las internas desconocen de los beneficios penitenciarios que son regulados por la Ley.
3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.	No todas las internas cumplen con los requisitos exigidos para recibir dichos beneficios, debido a que no cuentan con documentaciones, para acreditar el matrimonio y convivencia.
<b>CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias</b>	
4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.	En nuestro país, no existe infraestructura adecuada para albergar a las internas en un solo pabellón, debido a un hacinamiento carcelario o un alto índice de criminalidad.
5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita intima en un centro penitenciario? Defina Ud.	Es un encuentro consentido y solicitado por una mujer privada de su libertad con la persona de su elección (esposo o concubino).

<p>6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogada que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.</p> <p>Según mi punto de vista, en nuestro país las personas privadas de su libertad (mujeres), no reciben los beneficios positivos de acceder a la visita íntima conyugal, debido a trámites engorrosos y falta de espacios adecuados dentro del establecimiento penitenciario.</p>
<p><b>CATEGORÍA 3: Regulación administrativa</b></p>
<p>7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,</p> <p>Las principales trabas que se presentan, son las documentaciones que tiene que presentar las personas privadas de su libertad: a) acreditación de una relación de pareja, b) acta de matrimonio, c) carta de concubinato expedida por el registro civil, d) constancia de convivencia, y e) acta de nacimiento de un hijo procreado en unión de hecho.</p>
<p>8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique por qué.</p> <p>Dentro de las instalaciones de un establecimiento penitenciario, no existen las condiciones adecuadas, debido a un alto hacinamiento carcelario.</p>
<p>9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?</p> <p>Que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), tenga un registro de los esposos o convivientes de las personas privadas de libertad y así evitar los trámites engorrosos que existen.</p>
<p>10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.</p> <p>La visita íntima en su entorno familiar, no solo es para el disfrute de la sexualidad, sino que estas visitas fortalecen la relación como pareja y genera una sensación de relaxo, debido a su estrés por estar privada de su libertad.</p>


  
**Rosa Elena Romero Perez**
  
 ABOGADA
   
 C.A.H. 1922



Firma y Huella

**Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada en Av. Túpac Amaru N° 403 – 405 de la Institución del Estado Gobierno Regional de Lima. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodríguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Abogada Rosa Elena Romero Perez

Fecha y hora 30 de Julio del 2023 a Horas 2:00 pm

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



  
Rosa Elena Romero Perez  
ABOGADA  
C.A.H. 1922



Firma Huella



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Creador(a)	Grado o Título	Institución
ROMERO PEREZ, ROSA ELENA DNI 42740478	<b>ABOGADA</b>  Fecha de diploma: 19/02/21 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
ROMERO PEREZ, ROSA ELENA DNI 42740478	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA</b>  Fecha de diploma: 07/12/17 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL  Fecha matrícula: 23/01/2004 Fecha egreso: 10/07/2015	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>





## GUIA DE ENTREVISTA

### “Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”

Participantes: Abogado Penalista

Participante: Cesar Enrique Guerrero Pacheco.	Lugar: Estudio Jurídico & Romero Guerrero.
Genero: M	Edad: 56

#### CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

En mi posición como Abogado, no se cumple a pesar de este beneficio estar contemplado en la Ley, debido a la serie de requisitos exigibles por las autoridades penitenciarias, este crea un entrampamiento para las internas.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

Según en mi opinión como Abogado, No, toda la población carcelaria ya que algunas no cuentan con los estudios pertinentes.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

A mi criterio como Abogado, No, muchas internas no cumplen con la condición de cónyuge, por lo tanto no es factible a este beneficio.

#### CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

Según mi punto de vista, No existe infraestructura adecuada ya que la población en las cárceles viven hacinamiento carcelario.

5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.

Su objetivo como tal, no es solo el disfrute de la Sexualidad, sino que su visita fortalezcan la relación de pareja, y lograr así que las familias pueden reintegrarse después haber cumplido su pena carcelaria.

6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.

Considero, que si, ya que al tener permanencia con su cónyuge o pareja, estos fortalecen los lazos afectivos, no me permite desvaríos o errores de las internas.

### **CATEGORÍA 3: Regulación administrativa**

7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,

Las principales trabas a mi parecer son, la falta de personal competente en Administración Carcelaria en esta caso específico INPE, demasiados impedimentos administrativos, y que la gran mayoría de ellas no cumple con la condición de casada.

8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique por qué.

A mi parecer, No porque en un penal no existen condiciones adecuadas ya que son espacios cerrados demasiados insalubres, y deshumanizantes.

9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?

A mi consideración. Los mecanismos más factibles serían los siguientes,  
- Administración carcelaria competente  
- Base de datos actualizadas de todas las internas e internos.  
- Creación de Venusteros.  
- Una activa y constante charlas sobre planificación familiar.

10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.

Si, porque refuerza el vínculo con su cónyuge.

  
Firma y Huella

**Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada en Alfonso Ugarte N° 192 2do piso - Huacho de la Institución privada Estudio Jurídico Romero & Guerrero. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodriguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Abogado Cesar Enrique Guerrero Pacheco

Fecha y hora 07 de Agosto del 2023 a Horas 9: 00 am

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

 INVESTIGA  
UCV

Firma Huella


**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
GUERRERO PACHECO, CESAR ENRIQUE DNI 15616819	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 26/05/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
GUERRERO PACHECO, CESAR ENRIQUE DNI 15616810	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 30/09/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

**GUIA DE ENTREVISTA**  
**“Acceso a la visita conyugal de las internas en un**  
**Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”**

Participantes: Abogada

Participante: Zoila Luzmila Novoa Carlos.	Lugar: Estudio Jurídico Novoa Carlos & Asociados
Genero: F	Edad: 61

**CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios**

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

Como Abogada no creo que todas las internas tengan acceso a ese beneficio:

1. Porque no conocen de ese beneficio, y otro porque es complicado, sé que hay requisitos que se deben cumplir.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

A mi parecer no porque desconocen los Derechos que les asiste, en vista de que las internas tienen muchos beneficios en su condición de Mujer.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

Claro que si, y deben ser eliminados todo requisito, que limita el acceso a este beneficio, porque es importante la preservación del vínculo familiar y forma parte del desarrollo del ser Humano.

Debe procurarse las mejores relaciones afectivas entre las parejas.

**CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias**

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

Lo ideal es que exista, establecimientos penitenciarios exclusivamente para Mujeres, y no solo un pabellón; pero es responsabilidad del estado la falta de infraestructura adecuada para albergar dignamente a estos seres Humanos.

<p>5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.</p> <p>Una visita íntima, es una manifestación de un vínculo afectivo de connotación sexual entre el interno o interna con su respectiva pareja.</p>
<p>6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogada que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.</p> <p>Si es un beneficio positivo, ya que ayuda a fortalecer la relación de pareja en todo aspecto; sobre todo en el área emocional y afectivo.</p>
<p><b>CATEGORÍA 3: Regulación administrativa</b></p>
<p>7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,</p> <p>El hecho de establecer requisitos es una traba, el hecho de considerar un día al mes es otra traba, y que lo condicionen a ciertos comportamientos también es una limitación a este beneficio.</p>
<p>8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique por qué.</p> <p>Desconozco si las internas cuentan con las condiciones adecuadas, porque deben tener un Venustario para estas visitas conyugales.</p>
<p>9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?</p> <p>Eliminar las exigencias o condicionamientos; ampliar las fechas de visitas conyugales, dinamizar el procedimiento.</p>
<p>10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.</p> <p>Reflejados en el comportamiento como pareja que existe entre la interna y su pareja y que va a repercutir en su entorno familiar.</p>

  
 Zeila Luzmila Novoa Carlos  
 ABOGADA  
 C.A.L 79566  
 Firma y Huella



**Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada en Av. San Martín N° 539 - Huaura de la Institución privada Estudio Jurídico Novoa Carlos & Asociados, Asesores y Consultores. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodríguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

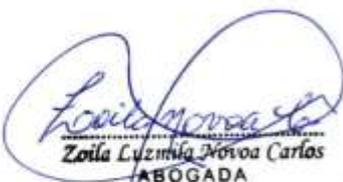
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Abogada Zoila Luzmila Novoa Carlos

Fecha y hora 04 de Agosto del 2023 a Horas 10:00 am

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



  
Zoila Luzmila Novoa Carlos  
ABOGADA  
C.A.L 79566  
Firma Huella 



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
NOVOA CARLOS, ZOILA LUZMILA DNI 15657008	<b>ABOGADA</b>  Fecha de diploma: 30/01/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
NOVOA CARLOS, ZOILA LUZMILA DNI 15657008	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA</b>  Fecha de diploma: 24/07/2013 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

#### “Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”.

Participantes: Abogado penalista

Participante: Félix Ernesto Salazar Huapalla.	Lugar: Gobierno Regional de Lima .
Género: M	Edad: 77

#### **CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios**

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

Según mi perspectiva como Abogado Penalista, las internas no acceden a este beneficio, porque no cumplen la condición de cónyuge, la gran mayoría de ellas tienen la condición de concubinas.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

En mi opinión, no porque están limitadas en su calidad de reclusa.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

A mi entender, No porque no pueden sustentar su vínculo conyugal, así mismo muchas de ellas tienen parejas ocasionales,

#### **CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias**

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

En mi punto de vista no, los factores son distintos, resaltando la falta de personal competente, recursos logísticos, la creación de venusteros.

5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? defina Ud.

A mi modo de ver, la visita íntima es el periodo de tiempo programado, en el que, a un recluso o reclusa, se le permite compartir varias horas generalmente con su cónyuge legal dentro de intramuros.

6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.

Considero que si, porque preserva los vinculos familiares y aumenta las probabilidades de regreso a una vida normal de la interna después de su liberación.

### **CATEGORÍA 3: Regulación administrativa**

7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.

Las principales trabas a mi parecer son las siguientes:

- Ausencia de una debida Administración carcelaria.
- Profesionales competentes en el ámbito penitenciario.
- Entrampamiento y demora administrativa por parte del personal Inpe

8.- En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique Por qué.

No, porque debido al hacinamiento carcelario que viven las internas, no existe la posibilidad de tener espacios independientes para llevar a cabo la visita conyugal.

9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?

Estos mecanismos serían, el cumplimiento de las Normas y reglamentos.

10.- De acuerdo a su perspectiva ¿ Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.

Si genera cambios positivos, en su bienestar psicológico y la preservación del vínculo sentimental con su cónyuge.

  
Firma Huella

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022", Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



#### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada en Agua dulce – Av. Circunvalación S/N de la institución del estado Gobierno Regional de Lima - Huacho, las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodríguez García Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en La investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Abogado Felix Ernesto Salazar Huapalla

Fecha y hora 20 de Julio del 2023 a Horas 10: 00 am

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



Firma Huella



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduando	Grado o Título	Institución
SALAZAR HUAPALLA, FELIX ERNESTO DNI 06695870	<b>MAESTRO EN DERECHO CIENCIAS PENALES</b> Fecha de diploma: 18/04/2012 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>
SALAZAR HUAPALLA, FELIX ERNESTO DNI 06695870	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 25/06/1976 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>



### GUIA DE ENTREVISTA

#### “Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022”

Participantes: Abogado Penalista

Participante: Rojas Paico, Vicente D.	Lugar: Huacho
Genero: Masculino	Edad: 67 años

#### CATEGORÍA 1: Beneficios penitenciarios

1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.

Considero que mínimamente. Las razones son de carácter económico-presupuestales (recursos), deficiencias culturales y organizacionales en el ámbito penitenciario e infraestructura. Todo ello, evidentemente afecta su dignidad personal.

2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.

De manera mayoritaria NO, considero que se debe, en muchos casos al nivel cultural y educativo de las internas, así como a la falta de desarrollo de capacidades, actividad que debería ser impulsada por funcionarios y servidores del Sistema Penitenciario.

3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.

Desde el momento que toda interna es una persona, corresponde al Estado y a la Sociedad, proteger su dignidad. El derecho a gozar de su sexualidad, es un derecho fundamental que no debe ser afectado, por tanto, no deberían existir requisitos y/o trabas burocráticas que afecten la dignidad de las internas.

#### CATEGORÍA 2: Condiciones penitenciarias

4.- Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.

NO, las razones son obvias: deficientes recursos, burocratismo, falta de voluntad política de parte del Estado.

5.- En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.

Se debe partir del hecho que cualquier persona, sea cual fuera su sexo, tiene derecho a gozar de su sexualidad, ello forma parte de su dimensión individual.

El hecho que dicha persona se encuentre privada de su libertad personal, no debería ser óbice para que su vida íntima sea afectada.

6.- De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.

Todas las internas en su condición de persona tienen una dimensión individual y otra social, ambas son complementarias para el desarrollo de la personalidad, por tanto, la actividad sexual forma parte de dicha

### **CATEGORÍA 3: Regulación administrativa**

7.- Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,

La falta de habilitación de ambientes adecuados, por diferentes razones: habilitación presupuestal, deficiencias regulatorias, falta de capacidades del personal, deficiente cultura organizacional, etc.

8.- En su opinión ¿Ud. Cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique por qué.

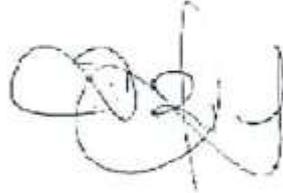
No, las razones son diversa índole, ya lo especifiqué en las respuestas anteriores.

9.- Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?

Más que simplificación de trámites, que obviamente son necesarios, es el cambio de actitud por parte del personal penitenciario. Cada caso personal, debería ser motivo de un seguimiento de la interna (asesoramiento psicológico), que no hay, sería muy importante.

10.- De acuerdo a su perspectiva ¿Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.

Conforme lo señala la Constitución Política del Perú, la familia es la célula básica de la sociedad, por ende, el entorno familiar es muy importante si la pretensión es la rehabilitación de la interna, ergo, las visitas íntimas tendrían una relación significativa con la solución de la problemática que se está investigando.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DNI 15592667

---

Abogado – Reg. CAH 049

**Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" Investigadora Marly Sandy Gonzales Tarazona.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022" cuyo objetivo es: Analizar el estado de acceso de la visita íntima, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima – 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, programa de Titulación en derecho, de la Universidad César Vallejo del (campus Lima), aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

**Describir el impacto del problema de la investigación.**

El Artículo 58 del Código de Ejecución penal, enfatiza que el objeto de la visita íntima es reafirmar el vínculo con su cónyuge, conviviente, o pareja que el designe. A pesar de ello, la problemática consiste en que las internas no tienen acceso al beneficio de la visita íntima conyugal, no solo se da a nivel local si no que podemos identificarlo a nivel de la gran mayoría de penales del Perú.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Acceso a la visita conyugal de las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina ubicada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – 2do. Piso. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Gonzales Tarazona Marly Sandy email: [sandygonza55@gmail.com](mailto:sandygonza55@gmail.com) y Docente asesor Rodriguez Garcia Alexander Máximo email: [arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe](mailto:arorodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en

La investigación antes mencionada: [vrojas@unifsc.edu.pe](mailto:vrojas@unifsc.edu.pe)

Vicente David Rojas Paico – Reg. Colegio de Abogados de Huaura N°049

Fecha y hora 11 de agosto del 2023 a Horas 09:00

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista para “Analizar el estado de acceso de la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez**

<b>Nombre del juez:</b>	Dr. Mirko Galarreta Alva	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( )
<b>Área de formación académicas:</b>	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>		
<b>Institución donde labora:</b>		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( )	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	GUIA DE ENTREVISTA
<b>Autora:</b>	Marly Sandy Gonzales Tarazona
<b>Procedencia:</b>	
<b>Administración:</b>	
<b>Tiempo de aplicación:</b>	20 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	
<b>Significación:</b>	La Guía de entrevista está dividida en 3 categorías, así mismo se divide en Subcategorías que son las siguientes: Derecho a la visita conyugal como beneficio penitenciario, Ambientes adecuados para la visita íntima, Simplificación administrativa respecto al acceso al derecho a la visita conyugal.

**4. Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

<b>Escala/ÁREA</b>	<b>Subescala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>

**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario/ Guía de Entrevista elaborado por Marly Sandy Gonzales Tarazona en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>



<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene algunas relevancias, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

- |                             |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel               |
| 3. Moderado nivel           |
| 4. Alto nivel               |

**Categorías:**

1. Primera Categoría: Beneficios Penitenciarios

- Objetivos de la categoría: Verificar si en un penal de la Región Lima, todas las internas tienen acceso a la visita conyugal.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	Pregunta 1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.				
Primera	Pregunta 2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.				
Primera	Pregunta 3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.				

2. Segunda categoría: Condiciones penitenciarias.

- Objetivos de la categoría: Determinar si existe infraestructura adecuada para la visita íntima.



Categoría	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	Pregunta 4. Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.				
Segunda	Pregunta 5. En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.				
Segunda	Pregunta 6. De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.				

3. Tercera categoría: Regulación Administrativa

•Objetivos de la categoría: identificar las principales trabas administrativas para acceder a la visita íntima conyugal.

Categoría	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tercera	Pregunta 7. Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,				
Tercera	Pregunta 8 - En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique porqué.				
Tercera	Pregunta 9. Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?				
Tercera	Pregunta 10. De acuerdo a su perspectiva ¿ Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.				



Firma del evaluador

DNI.

.Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Fable y Wolf (1993), Grane y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Huras et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003). Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía

## Anexo 2 Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista para "Analizar el estado de acceso de la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	<b>Dr. Paul Gustavo García Becerra</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	5 años	
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio de Justicia	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	GUIA DE ENTREVISTA
Autora:	Marly Sandy Gonzales Tarazona
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	La Guía de entrevista está dividida en 3 categorías, así mismo se divide en Subcategorías que son las siguientes: Derecho a la visita conyugal como beneficio penitenciario, Ambientes adecuados para la visita íntima, Simplificación administrativa respecto al acceso al derecho a la visita conyugal.

### 4. Soporte teórico

describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario/Guía de Entrevista elaborado por Marly Sandy Gonzales Tarazona en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías:**

1. Primera Categoría: Beneficios Penitenciarios

- Objetivos de la categoría: Verificar si en un penal de la Región Lima, todas las internas tienen acceso a la visita conyugal.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	Pregunta 1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.				
Primera	Pregunta 2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.				
Primera	Pregunta 3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.				

2. Segunda categoría: Condiciones penitenciarias.

- Objetivos de la categoría: Determinar si existe infraestructura adecuada para la visita íntima.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	Pregunta 4. Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.				
Segunda	Pregunta 5. En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.				
Segunda	Pregunta 6. De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.				

3. Tercera categoría: Regulación administrativa.

- Objetivos de la categoría: identificar las principales trabas administrativas para acceder a la visita conyugal.



Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tercera	Pregunta 7. Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,				
Tercera	Pregunta 8 - En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique porqué.				
Tercera	Pregunta 9. Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?				
Tercera	Pregunta 10. De acuerdo a su perspectiva ¿ Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar? Explique Ud.				



Firma del evaluador  
DNI N° 45729853

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Huras et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

<https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía

## Anexo 2 Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista para “Analizar el estado de acceso de la visita conyugal, respecto a las internas en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Dr. Johnny Rudy Sanchez Velarde	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>		
<b>Institución donde labora:</b>		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( )	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	GUIA DE ENTREVISTA
<b>Autora:</b>	Marly Sandy Gonzales Tarazona
<b>Procedencia:</b>	
<b>Administración:</b>	
<b>Tiempo de aplicación:</b>	20 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	
<b>Significación:</b>	La Guía de entrevista está dividida en 3 categorías, así mismo se divide en Subcategorías que son las siguientes: Derecho a la visita conyugal como beneficio penitenciario, Ambientes adecuados para la visita íntima, Simplificación administrativa respecto al acceso al derecho a la visita conyugal.

### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario/Guía de Entrevista elaborado por Marly Sandy Gonzales Tarazona en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.		
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Categorías:

##### 1. Primera Categoría: Beneficios Penitenciarios

- Objetivos de la categoría: Verificar si en un penal de la Región Lima, todas las internas tienen acceso a la visita conyugal.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	Pregunta 1.- De acuerdo a su perspectiva ¿Todas las internas de un Establecimiento penitenciario de la Región Lima acceden a este beneficio? Explique Ud.				
Primera	Pregunta 2.- Según su opinión ¿Las internas tienen conocimiento de todos los beneficios penitenciarios que ellas gozan? Diga Ud.				
Primera	Pregunta 3.- A su juicio ¿Estima Ud. que todas las internas, cumplen con los requisitos indispensables para acceder a este beneficio penitenciario? Mencione Ud.				

2. Segunda categoría: **Condiciones penitenciarias.**

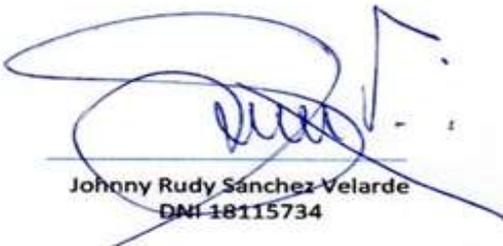
Objetivos de la categoría: Determinar si existe infraestructura adecuada para la visita íntima.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	Pregunta 4. Según su punto de vista ¿Existe infraestructura adecuada para albergar a todas las internas en un solo Pabellón, en un Establecimiento penitenciario de la Región Lima? Explique Ud.				
Segunda	Pregunta 5. En su opinión ¿Qué entiende por visita íntima en un centro penitenciario? Defina Ud.				
Segunda	Pregunta 6. De acuerdo a su punto de vista ¿Considera Ud. como Abogado Penalista que las internas obtienen beneficios positivos al acceder a la visita íntima conyugal? Explique Ud.				

3. Tercera categoría: Regulación administrativa.

•Objetivos de la categoría: identificar las principales trabas administrativas para acceder a la visita conyugal.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tercera	Pregunta 7. Conforme a su Experiencia ¿Cuáles serían las principales trabas administrativas, para que las internas accedan a la visita íntima Conyugal? Cite Ud.,				
Tercera	Pregunta 8 - En su opinión ¿Ud. cree que todas las internas cuentan con las condiciones adecuadas para acceder a su visita conyugal? Especifique porqué.				
Tercera	Pregunta 9. Conforme a su opinión ¿Cuáles serían los mecanismos más factibles para simplificar los trámites administrativos para que las internas accedan a este beneficio conyugal?				
Tercera	Pregunta 10. De acuerdo a su perspectiva ¿ Genera cambios efectivos la visita íntima en su entorno familiar ¿Explique Ud.				

Johnny Rudy Sánchez Velarde  
DNI 18115734

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Fable y Wolf (1993), Grane y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Huras et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003). Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía